



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 124 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25 de noviembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA:** Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 267-2021-GRA/CR-CPA/YDCJ, la señora Presidenta de la Comisión Agraria, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA:** Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar el funcionamiento técnico y administrativo de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. **ANTECEDENTES:** - Que, mediante el Oficio Nro.103-2021-GRA/CR de fecha 06 de mayo del 2021, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acredita a la Comisión Permanente Agraria realizar la Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho. - Según artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". **REFERENCIAS:** - Según el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES:** - Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. - La información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho. - Se deja expresa constancia,



Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios. - Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021. - La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Isabel De La Cruz Jorge	Consejera Regional	Sucre	Presidente de la Comisión
C.R. Wilbert Huashuayo Hinostriza	Consejero Regional	Cangallo	Secretario de la Comisión
C.R. Oscar Ore Curo.	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión

Que, el Informe de Fiscalización es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: **OBSERVACION 01** El presupuesto que la DRAA les asignan anualmente a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, para su operatividad por la Fuente de Financiamiento: Gasto Corriente (pago de personal y bienes y servicios), no es insuficiente para cubrir la demanda de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros, que requieren los productores agropecuarios de las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. A esto se aúna el recorte del presupuesto de transferencia de funciones en el periodo 2021. Reduciendo aún más la atención a los productores agrarios. No se pudo evidenciar que las Agencias Agrarias hayan solicitado en su oportunidad a la DRAA un incremento de su presupuesto para su funcionamiento óptimo debidamente sustentando de acuerdo a los lineamientos del cierre de brechas. Tampoco por su parte la Dirección de Planificación de la DRAA ha requerido mayor presupuesto para las agencias agrarias en los periodos 2019 y 2020 al Gobierno Regional de Ayacucho, para atender la demanda de los productores agrarios, solo en el periodo 2021 ha elaborado y presentado el Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Óptimo Funcionamiento de las Agencias Agrarias. **OBSERVACION 02** Los terrenos que son ocupados por los locales de las Agencias Agrarias de: Lucanas y Paucar del Sara Sara, no están registrados en la SUNARP como propiedad de la DRAA, debido al incumplimiento de sus funciones de parte de la Unidad de Control Patrimonial. No obstante, de que en el Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021, esta como actividad operativa Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y proceso saneamiento físico legal, bienes muebles, inmuebles; con un presupuesto anual de S/. 338,376 (para el pago de personal y bienes y servicios). Tal como se puede ver en el Anexo B-5 del referido Plan Operativo 2021 de la DRAA. **OBSERVACION 03** De la fiscalización efectuada a las Agrarias Agencias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, se evidencia que no se estaría cumpliendo los alcances de las Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM¹ "Normas y Procedimientos para el registro y control de bienes de almacén y almacenes periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nro. 244-2021-GRA/GG de 15 de julio del 2021; con las fotografías (Imágenes del 13 al 29) se evidencia que los bienes, materiales y otros que se encuentran en los almacenes: - Inadecuado almacenamiento de bienes y materiales que puede generar: daños a la infraestructura, al personal de la entidad o terceros, se deterioran y/o pierdan su calidad. - No cuentan con tarjetas de control visible de almacén ni rotulado. -Están totalmente dispersos sin ser agrupados según: tipo, periodo o dimensiones, hecho que podría generar el riesgo de afectar el adecuado control de saldos de los bienes. También se evidencia que el personal que esta como responsable de los almacenes de las Agencias Agrarias, no se encuentra acreditados, situación que pone en riesgo el regular ordenamiento de la administración pública. Todo esto agudiza una correcta aplicación de la norma y contar con almacenes debidamente organizados. **OBSERVACION 04** La Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria no estarían actualizando las altas y bajas de los bienes patrimoniales de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; motivo por lo cual los bienes, equipos y otros que se encuentran en desuso, están arrumados a la intemperie o en

¹ Aprobado con Resolución Gerencia General Regional Nro. 244-2021 –GRA/GR-GG de fecha 15 de julio del 2021

Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

ambientes no propicios, por lo mismo están deteriorándose aún más. De la revisión del Plan Operativo Institucional 2021 de la DRAA, se desprende, que dicha unidad tiene como actividad operativa la Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y Proceso Saneamiento Físico Legal, Bienes Muebles, Inmuebles. Por consiguiente, la Unidad de Control Patrimonial no estaría cumpliendo sus funciones y competencias descritas en los documentos de gestión institucional más aun cuanto esta actividad operativa cuenta con presupuesto tal como se puede ver del anexo B-5 del POI 2021 de la DRAA; debiéndose de impartir el correctivo de acuerdo a las normas del sistema de abastecimiento y patrimonio. **OBSERVACION 05** Las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como el Gobierno regional de Ayacucho no estarían cumpliendo los artículos cuarto y séptimo del convenio de sesión uso de los tractores suscrito por las partes como son:

- La Unidad de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Equipo Mecánico del GRA, es responsable de velar por la conservación, mantenimiento y supervisión del bien una vez por campaña agrícola”.
- Las Agencias Agrarias deberá presentar mensualmente o semestralmente un informe técnico con los siguientes contenidos: Plan de cultivo, horas máquina de mecanización (uso de bitácora), número de productores y/o asociaciones beneficiarias; Has instaladas, toneladas producidas y/o rendimiento de cultivo por Ha, producto comercializado (Kg/soles).
- El ingreso que se genere por el alquiler de las maquinarias deberá ser depositados en la Cta Cte del Gobierno Regional de Ayacucho, para capitalización a fin de contribuir en la adquisición de otra máquina y/o implementos agrícolas.
- Las Agencias Agrarias está obligados a devolver el bien otorgado en afectación en uso al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el de su uso ordinario. Al no cumplir

los alcances del convenio de cesión y uso de los tractores agrícolas por las partes, habrían incurrido en el incumplimiento de funciones. **OBSERVACION 06** El presupuesto de los proyectos de inversión pública regional que ejecuta la Dirección de Proyectos Agrícolas e Infraestructura de la DRAA, en sus expedientes técnicos no están desagregados a nivel de provincias, el cual no permite realizar un seguimiento y monitoreo a ese nivel. Si bien es cierto que la mencionada Dirección facilito la información al primer semestre, pero esta información debe incorporarse de manera permanente en la programación y ejecución de los PIPs. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GERENTE GENERAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, DISPONER:** 1.- Se sirva disponer bajo responsabilidad a la Dirección Regional Agraria, a fin de que impulse las acciones inmediatas necesarias para cumplir el marco legal de los procedimientos administrativos general, abastecimiento y patrimonio y la ley de transparencia del sector público. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3, 4,5 y 6).** 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional Agraria, el presente Informe de Fiscalización, el cual contiene seis (6) observaciones identificadas como resultado de la actividad de fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de cumplir el marco legal y el resultado de los objetivos del mismo en su Entidad. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3,4,5 y 6).** **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA:** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que, el Responsable del Área de Planificación y Presupuesto, mediante documento exhorte a los Directores de las Agencias Agrarias formulen un requerimiento presupuestal real acorde a sus necesidades a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas y con ello satisfacer la demanda de servicios de los productores agrarios de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. **(Conclusión 1).** 2.- Que, el Responsable de la oficina de Administración, realice a la brevedad posible las acciones necesarias a fin de actualizar los términos del Convenio suscrito entre las Agencias Agrarias y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la afectación en uso de tractores agrícolas con implementos completos para prestar servicios de mecanización agrícola en la respectiva jurisdicción y cautele el cumplimiento de los mismos. **(Conclusión 5).** 3.- Que, al Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la DRAA, mediante documento



Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

exhorte a transparentar la información referente a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública a nivel de provincias del presupuesto que se ejecuta cada año, en las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, que permita realizar labores de seguimiento y monitoreo. **(Conclusión 6)**. De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Oficina de Administración, se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: **4.-** Que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante documento exhorte al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, cautele el proceso de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las agencias agrarias de Lucanas y Paucar del Sara Sara, a fin de garantizar la titularidad del terreno y su inscripción en la SUNARP, con el fin de generar valor para su inversión. **(Conclusión 2)**. **5.-** Que, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde asesoramiento y capacitación a los Responsables del manejo de almacén de las agencias agrarias, respecto a las normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes, en observancia de la normativa vigente en materia del Sistema de Abastecimiento y Administración de almacenes para el sector público. **(Conclusión 3 y 4)**. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39º establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA: Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho"; informe suscrito por los miembros de la Comisión Agraria conformada por los señores Consejeros Regionales: Ysabel De la Cruz Jorge – Presidente, Wilber Huashuayo Hisnostroza – Secretario y Oscar Oré Curo – Vocal; Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edgar Raul Olivares Yanqui
EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 124 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25 de noviembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA:** Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 267-2021-GRA/CR-CPA/YDCJ, la señora Presidenta de la Comisión Agraria, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA:** Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar el funcionamiento técnico y administrativo de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. **ANTECEDENTES:** - Que, mediante el Oficio Nro.103-2021-GRA/CR de fecha 06 de mayo del 2021, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acredita a la Comisión Permanente Agraria realizar la Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho. - Según artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". **REFERENCIAS:** - Según el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES:** - Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. - La información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho. - Se deja expresa constancia,



Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios. - Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021. - La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Isabel De La Cruz Jorge	Consejera Regional	Sucre	Presidente de la Comisión
C.R. Wilbert Huashuayo Hinostriza	Consejero Regional	Cangallo	Secretario de la Comisión
C.R. Oscar Ore Curo.	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión

Que, el Informe de Fiscalización es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: **OBSERVACION 01** El presupuesto que la DRAA les asignan anualmente a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, para su operatividad por la Fuente de Financiamiento: Gasto Corriente (pago de personal y bienes y servicios), no es insuficiente para cubrir la demanda de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros, que requieren los productores agropecuarios de las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. A esto se aúna el recorte del presupuesto de transferencia de funciones en el periodo 2021. Reduciendo aún más la atención a los productores agrarios. No se pudo evidenciar que las Agencias Agrarias hayan solicitado en su oportunidad a la DRAA un incremento de su presupuesto para su funcionamiento óptimo debidamente sustentando de acuerdo a los lineamientos del cierre de brechas. Tampoco por su parte la Dirección de Planificación de la DRAA ha requerido mayor presupuesto para las agencias agrarias en los periodos 2019 y 2020 al Gobierno Regional de Ayacucho, para atender la demanda de los productores agrarios, solo en el periodo 2021 ha elaborado y presentado el Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Óptimo Funcionamiento de las Agencias Agrarias. **OBSERVACION 02** Los terrenos que son ocupados por los locales de las Agencias Agrarias de: Lucanas y Paucar del Sara Sara, no están registrados en la SUNARP como propiedad de la DRAA, debido al incumplimiento de sus funciones de parte de las Unidad de Control Patrimonial. No obstante, de que en el Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021, esta como actividad operativa Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y proceso saneamiento físico legal, bienes muebles, inmuebles; con un presupuesto anual de S/. 338,376 (para el pago de personal y bienes y servicios). Tal como se puede ver en el Anexo B-5 del referido Plan Operativo 2021 de la DRAA. **OBSERVACION 03** De la fiscalización efectuada a las Agrarias Agencias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, se evidencia que no se estaría cumpliendo los alcances de las Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM¹ "Normas y Procedimientos para el registro y control de bienes de almacén y almacenes periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nro. 244-2021-GRA/GG de 15 de julio del 2021; con las fotografías (Imágenes del 13 al 29) se evidencia que los bienes, materiales y otros que se encuentran en los almacenes: - Inadecuado almacenamiento de bienes y materiales que puede generar: daños a la infraestructura, al personal de la entidad o terceros, se deterioros y/o pierdan su calidad. - No cuentan con tarjetas de control visible de almacén ni rotulado. -Están totalmente dispersos sin ser agrupados según: tipo, periodo o dimensiones, hecho que podría generar el riesgo de afectar el adecuado control de saldos de los bienes. También se evidencia que el personal que esta como responsable de los almacenes de las Agencias Agrarias, no se encuentra acreditados, situación que pone en riesgo el regular ordenamiento de la administración pública. Todo esto agudiza una correcta aplicación de la norma y contar con almacenes debidamente organizados. **OBSERVACION 04** La Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria no estarían actualizando las altas y bajas de los bienes patrimoniales de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; motivo por lo cual los bienes, equipos y otros que se encuentran en desuso, están arrumados a la intemperie o en

¹ Aprobado con Resolución Gerencia General Regional Nro. 244-2021 –GRA/GR-GG de fecha 15 de julio del 2021

Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

ambientes no propicios, por lo mismo están deteriorándose aún más. De la revisión del Plan Operativo Institucional 2021 de la DRAA, se desprende, que dicha unidad tiene como actividad operativa la Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y Proceso Saneamiento Físico Legal, Bienes Muebles, Inmuebles. Por consiguiente, la Unidad de Control Patrimonial no estaría cumpliendo sus funciones y competencias descritas en los documentos de gestión institucional más aun cuanto esta actividad operativa cuenta con presupuesto tal como se puede ver del anexo B-5 del POI 2021 de la DRAA; debiéndose de impartir el correctivo de acuerdo a las normas del sistema de abastecimiento y patrimonio. **OBSERVACION 05** Las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como el Gobierno regional de Ayacucho no estarían cumpliendo los artículos cuarto y séptimo del convenio de sesión uso de los tractores suscrito por las partes como son:

- La Unidad de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Equipo Mecánico del GRA, es responsable de velar por la conservación, mantenimiento y supervisión del bien una vez por campaña agrícola”.
- Las Agencias Agrarias deberá presentar mensualmente o semestralmente un informe técnico con los siguientes contenidos: Plan de cultivo, horas máquina de mecanización (uso de bitácora), número de productores y/o asociaciones beneficiarias; Has instaladas, toneladas producidas y/o rendimiento de cultivo por Ha, producto comercializado (Kg/soles).
- El ingreso que se genere por el alquiler de las maquinarias deberá ser depositados en la Cta Cte del Gobierno Regional de Ayacucho, para capitalización a fin de contribuir en la adquisición de otra máquina y/o implementos agrícolas.
- Las Agencias Agrarias está obligados a devolver el bien otorgado en afectación en uso al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el de su uso ordinario. Al no cumplir

los alcances del convenio de cesión y uso de los tractores agrícolas por las partes, habrían incurrido en el incumplimiento de funciones. **OBSERVACION 06** El presupuesto de los proyectos de inversión pública regional que ejecuta la Dirección de Proyectos Agrícolas e Infraestructura de la DRAA, en sus expedientes técnicos no están desagregados a nivel de provincias, el cual no permite realizar un seguimiento y monitoreo a ese nivel. Si bien es cierto que la mencionada Dirección facilito la información al primer semestre, pero esta información debe incorporarse de manera permanente en la programación y ejecución de los PIPs. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GERENTE GENERAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, DISPONER:** 1.- Se sirva disponer bajo responsabilidad a la Dirección Regional Agraria, a fin de que impulse las acciones inmediatas necesarias para cumplir el marco legal de los procedimientos administrativos general, abastecimiento y patrimonio y la ley de transparencia del sector público. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3, 4,5 y 6).** 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional Agraria, el presente Informe de Fiscalización, el cual contiene seis (6) observaciones identificadas como resultado de la actividad de fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de cumplir el marco legal y el resultado de los objetivos del mismo en su Entidad. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3,4,5 y 6).** **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA:** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que, el Responsable del Área de Planificación y Presupuesto, mediante documento exhorte a los Directores de las Agencias Agrarias formulen un requerimiento presupuestal real acorde a sus necesidades a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas y con ello satisfacer la demanda de servicios de los productores agrarios de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. **(Conclusión 1).** 2.- Que, el Responsable de la oficina de Administración, realice a la brevedad posible las acciones necesarias a fin de actualizar los términos del Convenio suscrito entre las Agencias Agrarias y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la afectación en uso de tractores agrícolas con implementos completos para prestar servicios de mecanización agrícola en la respectiva jurisdicción y cautele el cumplimiento de los mismos. **(Conclusión 5).** 3.- Que, al Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la DRAA, mediante documento



Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

exhorte a transparentar la información referente a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública a nivel de provincias del presupuesto que se ejecuta cada año, en las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, que permita realizar labores de seguimiento y monitoreo. (Conclusión 6). De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Oficina de Administración, se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 4.- Que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante documento exhorte al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, cautele el proceso de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las agencias agrarias de Lucanas y Paucar del Sara Sara, a fin de garantizar la titularidad del terreno y su inscripción en la SUNARP, con el fin de generar valor para su inversión. (Conclusión 2). 5.- Que, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde asesoramiento y capacitación a los Responsables del manejo de almacén de las agencias agrarias, respecto a las normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes, en observancia de la normativa vigente en materia del Sistema de Abastecimiento y Administración de almacenes para el sector público. (Conclusión 3 y 4). Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Acuerdo de Consejo Regional N° 124 -2021-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 048-2021-GRA/CR- CA: Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho"; informe suscrito por los miembros de la Comisión Agraria conformada por los señores Consejeros Regionales: Ysabel De la Cruz Jorge – Presidente, Wilber Huashuayo Hisnostroza – Secretario y Oscar Oré Curo – Vocal; Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



124

Ayacucho, 12 de noviembre de 2021

OFICIO N° 267 -2021-GR/CR-CPA/YDLJ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 SECRETARÍA
 12 NOV. 2021
 Reg. Libro: 1867 Folio: 147
 Hora: 12:44 Firma: *Ees*

Señor:
Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI
 Presidente del Consejo Regional.
 Gobierno Regional de Ayacucho

Asunto : Presenta informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho.

Ref. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 -Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N° 003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidenta de la Comisión Permanente Agraria - periodo 2021, del Consejo Regional, presentar a su digno despacho el informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
 Presidenta

Comisión Permanente Agraria y Desarrollo Rural

c.c
 Archivo
 YDLC/J



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



157

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 048 -2021-GRA/CR-CA

Señor : EDGAR OLIVARES YANQUI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

Asunto : INFORME DE FISCALIZACION A LAS AGENCIAS AGRARIAS DE: LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.

Ref : Oficio Nro. 103 -2021-GRA/CR

Fecha : Ayacucho, 04 de noviembre de 2021.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su Despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETIVO DE LA FISCALIZACION:

- Fiscalizar el funcionamiento técnico y administrativo de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara.

II. ANTECEDENTES:

- Que, mediante el Oficio Nro.103-2021-GRA/CR de fecha 06 de mayo del 2021, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acredita a la Comisión Permanente Agraria realizar la Fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho.
- Según artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

III. REFERENCIAS:

- Según el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

IV. NATURALEZA Y FINES:

- Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



156

por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

- La información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho.
- Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios.
- Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.
- La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Isabel De La Cruz Jorge	Consejera Regional	Sucre	Presidente de la Comisión
C.R. Wilbert Huashuayo Hinostroza	Consejero Regional	Cangallo	Secretario de la Comisión
C.R. Oscar Ore Curo.	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión

- El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de las Agencias Agrarias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°, Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 003-2021-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR Plan Operativo Institucional 2021 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho de la Dirección Regional Agraria - DRAA.
- Ordenanza Regional Nro. 016-2011-GRA/CR, Aprueban el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho – DRAA.
- Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR Aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho - DRAA.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



153

VI. ANÁLISIS:

De la visita de fiscalización realizada a los ambientes físicos de la Agencias Agrarias, así como, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por estas y por la DRAA, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación.

OBSERVACIÓN N° 01:

LIMITADA ATENCION EN ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y OTROS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS PROVINCIAS DE: LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA, POR PARTE DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO, GENERA EL RIESGO DE LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN AGROPECUARIA.

De la asignación presupuestal y actividades programadas para el cumplimiento de funciones y actividades programadas para el periodo 2021.

A. AGENCIA AGRARIA LUCANAS:

La Agencia Agraria Lucanas, cuya sede central se encuentra ubicada en la Localidad de Puquio, capital de la provincia de Lucanas; cuenta con seis (6) oficinas agrarias para atender a los productores agropecuarios de veintiún (21) distritos, en el marco de sus funciones, metas y objetivos, las mismas que están establecidas en los documentos de gestión¹ de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**Cuadro Nro. 01
Distritos Atendidos por la Agencia Agraria Lucanas - 2021.**

Oficinas Agrarias	Distritos
Lucanas	Lucanas
	San Juan
	San Cristobal
	Saisa
	Santa Lucia
	Leoncio Prado
Cabana	Andamarca
	Chipao
	Cabana
Laramate	Ocaña
	Laramate
	Otocha
	San Pedro de Palco
	Llautas
	Huachhuas
Aucara	Aucara
	Santa Ana de Huaycahuacho
Puquio	Puquio
	San Pedro de Palco
Chaviña	Chaviña

Fuente: Plan Operativo Institucional 2021, de la DRAA.

¹ Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Ordenanza Regional Nro. 016-2011- GRA/CR y la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR de 15 de junio de 2021 y 16 de julio de 2015.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



154

De la revisión al Plan Operativo Institucional de la DRAA correspondiente al presente año fiscal², el recurso presupuestal asignado para el desarrollo de las funciones mencionadas en los documentos de gestión, es de **S/. 512,080.00³**, los cuáles se distribuyen para: 1) Pago de remuneraciones del personal nombrado y contratado por S/. 480,828.00 y 2) Bienes y servicios por S/. 31,252.00, en la ejecución de dos (2) categorías presupuestales, en adelante "Metas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 02
Presupuesto por Metas de la Agencia Agraria Lucanas - 2021.

Nro. META	NOMBRE DE LA META	PRESUPUESTO 2021		TOTAL (S/.)
		PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	
16	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los Recursos Forestales y fauna Silvestre	54,226.00	10,000.00	64,226.00
39	Desarrollo Agropecuario	426,602.00	21,252.00	447,854.00
TOTAL (S/.)		480,828.00	31,252.00	512,080.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP. 22-JUN-2021, de la DRAA.

Asimismo, del análisis de dicha información se evidenció que se han programado diversas actividades operativas a ejecutar por Meta en el presente año fiscal, las mismas que se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 03
Actividades programadas en el POI 2021. Meta 039: Desarrollo agropecuario.

ACTIVIDADES OPERATIVAS	TAREAS
1.- Prestación de asistencia técnica a productores para la adopción de paquetes tecnológicos	<p>a.- Asistencia técnica a productores agrícolas: Se trabajará con 70 productores seleccionados, en los cultivos priorizados papa (36), Haba (37) y maíz amiláceo (37) en una superficie de 30 has, en los 21 distritos focalizados, se brindará asistencia técnica desde la preparación de terreno hasta la comercialización de acuerdo al calendario agrícola. Como línea de base en el cultivo de papa se tiene 13 T m/ha, en maíz amiláceo 2 T m/ha y haba 2.5 T m/ha.</p> <p>b.- Asistencia técnica a productores pecuarios: Se asistirá a 70 productores pecuarios en ganado vacuno y camélidos sudamericanos. Como línea de base en la producción de leche se tiene 6.5 lts/vaca y carcasa 240 kgs.</p>
2.- Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos:	Se brindará servicio de fortalecimiento de capacidades a los productores agrícolas y pecuarios, priorizados en los cultivos de papa, maíz y pecuarios en crías de Vacuno y Camélidos sudamericanos domésticos, durante el calendario agrícola y pecuario, a 20 productores en ámbito de la provincia.
3.- Articulación de pequeños y medianos productores al mercado	<p>a.- Promoción de Ferias y Festivales: Durante el año se desarrollará 4 ferias agropecuarias: MAYO: durante este mes se desarrollarán 2 ferias, Feria Regional (Puquio) y Feria Provincial (Aucara) teniendo como línea de base en conjunto se articularon al mercado más de 100 productores, que ofertaran mayores de 50 TM de productos, valorizados en S/. 80,000.00. JULIO: Se desarrollarán 3 ferias de nivel provincial en los distritos de (Chaviña, Chipao y Santa Ana de Huaycahuacho), como línea de base articular al menos más de 60 productores, que ofertaran 15 TM de productos, valorizados en 25,000.00. AGOSTO: Se desarrollará 1 ferias de nivel provincial, desarrollado en el distrito de San Pedro, teniendo como línea de base articular al menos más de 30 productores, que ofertaran 5 TM de productos, valorizados en 8,000.00. OCTUBRE: durante este mes se desarrollarán 2 ferias de nivel provincial en los siguientes distritos de Huachuas y Sancos, tiene como línea de base articular al menos de 25 productores, que ofertaran 10 TM de productos, valorizados en 15,000.00.</p>

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA. Período 2021.

² Aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 003-2021-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR de 26 de enero de 2021.

³ Según la información remitida a la Comisión mediante Oficio N° 913-2021-GRA/GGR-GRDE-DRA-DR de 20 de junio de 2021, por el Director Regional Agraria Ayacucho, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

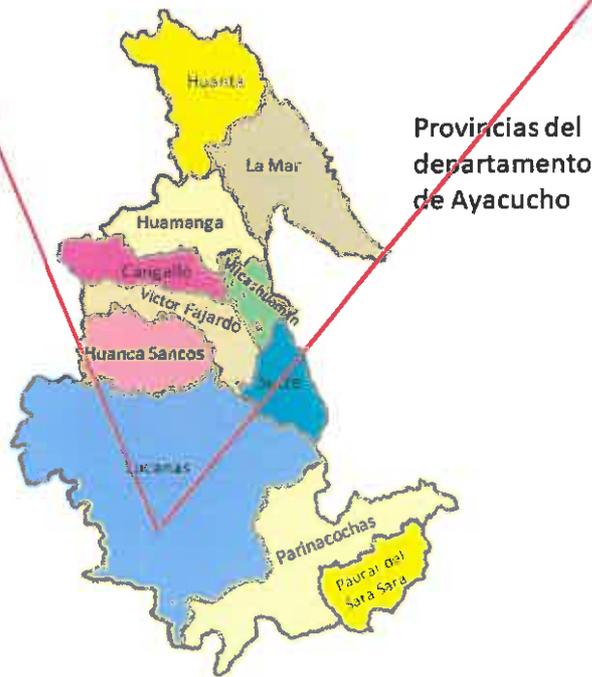


153

Cuadro Nro. 04
Actividades programadas en el POI 2021. Meta 016: Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre.

ACTIVIDADES OPERATIVAS	TAREAS
Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre	a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de recursos forestales y fauna silvestre: Se capacitará y sensibilizará a 20 productores en manejo y conservación de los recursos forestales y fauna silvestre en los distritos de la provincia.
	b.- Producción de Plantones: Se producirá en el presente año 12,000 plantones de especies forestales, siendo priorizados 8,000 plantones de Pino radiata y 4,000 plantones nativos de la Zona entre Queñual y Ccolle, en el vivero volante de la Agencia Agraria de Lucanas Puquio, ubicado en el local Institucional.

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA. Período 2021.



Para el cumplimiento de las actividades establecidas en los cuadros N°s 03 y 04, la Agencia Agraria cuenta con un recurso humano de veinte (20) trabajadores administrativos entre: adscrito, profesionales y técnicos agropecuarios, advirtiéndose que cinco (5) de estos últimos desarrollan actividades en el Programa Camélidos, uno (01) en recursos forestales y uno (01) en Competitividad y cadenas productivas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



152

**Cuadro Nro. 05
Asignación de Personal y Condición de Contratación.
Agencia Agraria Lucanas – 2021.**

Cargo	Condición			CAS
	Adscrito	Nombrado	Contratado	
Director	1			
Director PSI		1		
Especialista en proyectos sociales		1		
Técnico agropecuario		3	4	
Chofer			1	
Guardián		1		
Secretaría		1		
Técnicos (Camélidos)				3
Digitador (Camélidos)				1
Auxiliar de campo (Camélidos)				1
Especialista en recursos forestales y fauna silvestre				1
Promotor en competitividad y Cadenas productivas				1
TOTAL	1	7	5	7

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021.

No obstante, a todo lo descrito, de la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria Lucanas, el día 11 de junio del 2021⁴: El Ing. Dionisio Huamaní Hualpa, Director de la referida Agencia Agraria, informó a la Comisión; entre otros, lo siguiente: **“El presupuesto que le asigna anualmente la Dirección Regional de Agraria de Ayacucho es insuficiente para coberturar la demanda de asistencia técnica, capacitación y otros, requerida por los productores agropecuarios de la provincia de Lucanas. Así como también el personal nombrado y contratado que viene laborando es insuficiente para atender los (21) veintiuno distritos que cuenta la provincia de Lucanas. Por esta razón el personal debe asumir más de una función para coberturar la atención técnico y administrativa. Recomienda que cada distrito debe ser atendido por un técnico agropecuario. (...)”**⁵. (Resaltado agregado).

Imágenes N° 1 y 2



Fotografía de 11 de junio de 2021. Reunión de trabajo de Comisión Agraria Permanente en la Oficina de la Agencia Agraria Lucanas.

⁴ Reunión de trabajo que contó con la participación del personal nombrado y contratado de la Agencia Agraria.

⁵ Según Acta de trabajo de 11 de junio de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jlón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



151

Lo mencionado por el Director de la Agencia Agraria Lucanas en dicha reunión es corroborado con su informe⁶ e incluso es mucho más específico, menciona que la Agencia Agraria Lucanas cuenta con el siguiente personal: 16 administrativos del régimen laboral D.L. Nro. 276, de los cuales 06 son técnicos sectoristas para 21 distritos que son distantes cada uno y 03 administrativos destacados en la Dirección Regional Agraria Ayacucho por motivos de salud y mandato judicial. 07 profesionales y técnicos contratados por la modalidad CAS. Resultando un total de 21 personas que laboran en dicha Agencia Agraria. No coincidiendo el número de personal con lo descrito en el POI 2021 de la DRAA, donde menciona solo 20 trabajadores, notándose una diferencia de un (01) personal.

Ahora bien, a fin de verificar lo manifestado por el precitado Director de la Agencia Agraria Lucanas, se solicitó a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, mediante Oficio N° 121-2021-GRA/CRA-CPA/YDLJ de 28 de junio de 2021, la asignación presupuestal por toda fuente presupuestal. De cuya respuesta⁷ y análisis se advierte que la referida Agencia Agraria ha sido afectado con un recorte presupuestal en la genérica de gastos: Bienes y Servicios, en comparación con la asignación de recurso presupuestal del año fiscal 2020, por el importe de **S/. 10,263.00**, igual sucede con el presupuesto de transferencia de funciones por un monto de **S/. 8,455.00**; conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro Nro. 06
Comparación de asignación presupuestal en bienes y servicios.
Año Fiscal 2020 – 2021. Agencia Agraria Lucanas

N°	Nombre de la Meta	Presupuesto		Diferencia
		2020	2021	
16	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre	14,817.00	10,000.00	4,817.00
39	Desarrollo agropecuario	26,698.00	21,252.00	5,446.00
	TOTAL S/.	41,515.00	31,252.00	10,263.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP, 22 de junio de 2021, de la DRAA.

Cuadro Nro. 07
Comparación de asignación presupuestal de transferencia de funciones.
Año Fiscal 2020 – 2021. Agencia Agraria Lucanas.

Actividad	Presupuesto Asignado (S/.)			Diferencia
	2019	2020	2021	
Competitividad Agraria - Formación de cadenas productivas	-	4,300.00	-	4,300.00
Información Agraria - Recojo de información agraria	-	4,155.00	-	4,155.00
TOTAL (S/)		8,455.00		8,455.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP, de 22 de junio de 2021, de la DRAA.

La Presidencia de la Comisión Agraria mediante el Oficio Múltiple Nro. 022-2021-GRA/CRA-CPA/YDLCJ-P, solicitó a la Agencia Agraria Lucanas, remita los documentos con los cuales solicitaron mayor presupuesto para un óptimo funcionamiento de la Agencia Agraria en los periodos 2019, 2020, 2021, de tal manera cubra el requerimiento de los productores agropecuarios de asistencia técnica, capacitación y otros; así como el incremento del número de personal. Pedido que fue atendido mediante el Oficio Nro.187-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAL-AA de 22 de setiembre

⁶ Informe 008-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-AALUC-AA de 01 de marzo de 2021.

⁷ Informe N° 049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP de 22 de junio de 2021, remitido a la Comisión Agraria Permanente con el Oficio Nro. 913-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR de 24 de junio de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



150

2021, sin embargo, de la revisión a dicha documentación se observó que no existe requerimiento de mayor asignación de presupuesto conforme sus necesidades, solo se limitaron a solicitar el requerimiento de bienes y servicios de acuerdo al presupuesto que les fue asignado, demostrando con ello de parte del funcionario la falta de compromiso y competencia administrativa para con la población beneficiaria de la zona.

Asimismo, mediante el Oficio Nro. 211-2021-GRA-CRA-CPA-YDLCJ-P de 17 de setiembre 2021, se solicito a la DRAA hacernos conocer si ha requerido mayor presupuesto al Gobierno Regional de Ayacucho para las agencias agrarias, en los periodos 2019,2021 y 2021. La DRAA dio respuesta con el Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de 16 setiembre de 2021, en la cual adjunta el cuadro denominado: “*Situación Actual de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Recurso Humanos. Presupuesto Ejecutado y Demanda*”. Por los antecedentes que adjuntan, este cuadro fue elaborado para la Tercera Sesión de la Mancomunidad Regional de los Andes, llevado a cabo el día 27 de agosto del 2021. Del mencionado cuadro se desprende, la Agencia Agraria Lucanas para mejorar la atención a los productores agrarios de su jurisdicción requiere un presupuesto adicional de S/. 528,456.00, cuyo detalle se puede ver el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 08
Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Optimo Funcionamiento de la Agencia Agraria Lucanas – 2021.

Metas SIAF	PTO 2021	Nombre de la meta Presupuestal	Actividades Operativas	Unidad Medida	Meta Física 2021	Demanda presupuestal		Meta Fisica Adicional	Presupuesto Total Adicional (S/.)
	BBSS (S/.)					Recursos humanos	Bienes y servicios		
Agencia Agraria Lucanas	10,000.00	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre	a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales b.- Capacitación en la producción y establecimiento de plántones forestales	a. Persona / Productor b. Millar/Has	a. 30 b. 8,000/6	434,700.00	30,000.00	a. 60 b. 15,000/10	528,456.00
	21,252.00	Desarrollo Agropecuario	a.- Prestación de asistencia técnica a productores para la adopción de paquetes tecnológicos b.- Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos c.- Articulación de pequeños y medianos productores al mercado	a. Productor b. Productor c. Eventos	a. 140 b. 20 c. 4		63,756.00	a. 360 b. 80 c. 10	
TOTAL (S/.)						434,700.00	93,756.00		528,456.00

Fuente: Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de 16 setiembre de 2021

B. AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS:

La Agencia Agraria Parinacochas, cuya sede central se encuentra ubicada en la localidad de Coracora, capital de la provincia de Parinacochas, cuenta con cinco (5) oficinas agrarias para atender



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



149

06 distritos, en el marco del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos, las mismas que están establecidas en los documentos de gestión⁸ de Dirección Regional Agraria del Ayacucho.

Cuadro Nro. 09
Ambito de Atención de la Agencia Agraria Parinacochas. (Sede: Cora Cora).

Oficinas Agrarias	Distritos
Puyusca Incuyo	Puyusca
	Pullo
San Francisco de Rivacayco	San F. de Rivacayco
Pacapausa	Pacapausa
Upahuacho	Upahuacho
Coronel Castañeda	Coronel Castañeda

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021

De la revisión al Plan Operativo Institucional de la DRAA correspondiente al presente año fiscal⁹, el recurso presupuestal asignado para el desarrollo de las funciones mencionadas en los documentos de gestión, es de **S/ 388,309.00¹⁰**, los cuáles se distribuyen para: 1) Pago de remuneraciones del personal nombrado y contratado por S/. 356,635.00 y 2) Bienes y servicios por S/. 31,674.00, en la ejecución de dos (2) categorías presupuestales, en adelante "Metas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 10
Presupuesto de la Agencia Agraria Parinacochas. 2021.

Nro. META	Nombre de la meta	Presupuesto 2021		Total (S/.)
		Personal	Bienes y Servicios	
17	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los Recursos Forestales y fauna Silvestre	27,112.00	10,000.00	37,112.00
40	Desarrollo Agropecuario	329,523.00	21,674.00	351,197.00
TOTAL (S/.)		356,635.00	31,674.00	388,309.00

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021.

Asimismo, del análisis de dicha información se evidenció que se han programado diversas actividades operativas a ejecutar por Meta en el presente año fiscal, las mismas que se describen en el cuadro siguiente:

⁸ Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Ordenanza Regional Nro. 016-2011- GRA/CR y la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR de 15 de junio de 2021 y 16 de julio de 2015.

⁹ Aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 003-2021-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR de 23 de enero de 2021.

¹⁰ Según la información remitida a la Comisión mediante Oficio N° 913-2021-GRA/GGR-GRDE-DRA-DR por el Director Regional Agraria Ayacucho, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



247

Cuadro Nro. 12

Actividades Programadas en el POI 2021. Meta: 017 Capacitación y sensibilización en el manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

ACTIVIDADES OPERATIVAS	TAREAS
Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre	<p>a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de recursos forestales y fauna silvestre: Se capacitará y sensibilizará a 20 productores en manejo y conservación de los recursos forestales y fauna silvestre en los distritos de Coracora, Chumpi, Pullo, Upahuacho y San Francisco de Rivacayco durante el año, priorizando poda de formación, tala de árboles y plantación en campo definitivo</p> <p>b.- Capacitación y sensibilización en la producción de plantas forestales: 10 productores. Se trabajará en el vivero forestal permanente Choccoñopampa propiedad de la institución, se producirá 15,000 plántones de especies forestales, 10,000 plántones de Pino radiata, 3,000 plántones de Eucalipto y 2,000 Queñua y otros ubicados en el local institucional.</p>

Ref.: Plan Operativo Institucional de la DRAA - 2021

Para el cumplimiento de las actividades establecidas en los cuadros N°s 11 y 12, la Agencia Agraria cuenta con un recurso humano de quince (15) trabajadores administrativos entre: adscrito, profesionales y técnicos agropecuarios, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 13

Personal Nombrado y Contratado de la Agencia Agraria Parinacochas. 2021

Cargo	Condición			CAS
	Adscrito	Nombrado	Contratado	
Director	1			
F2		1		
Director PS I		1		1
Ingenieros			1	
Técnico agropecuario		3	3	
Chofer		1		
Guardián		1		
Secretaría		1		
TOTAL	1	8	4	1

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA - 2021.

No obstante, a todo lo descrito, en la reunión realizada en la Agencia Agraria Parinacochas, el día 10 de junio del 2021¹¹, los trabajadores nombrados y contratados de la referida Agencia Agraria, informaron a la Comisión; entre otros, lo siguiente: **"Es insuficiente el presupuesto de la Dirección Regional de Agraria de Ayacucho para atender los requerimientos de los productores agropecuarios de la provincia de Parinacochas en: asistencia técnica, capacitación y otros. Así como también el insuficiente el número de personal nombrado y contratado para atender los (06) seis distritos que cuenta la provincia de Parinacochas. (...)"**¹². (Resaltado agregado).

¹¹ Reunión de trabajo que contó con la participación del personal nombrado y contratado de la Agencia Agraria.

¹² Según Acta de trabajo de 10 de junio de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



146

Imágenes N° 3 y 4



Fotografías de la reunión de trabajo llevado a cabo el 10 de junio-2021, en la Oficina de la Agencia Agraria Parinacochas

Por su parte, el Director de la Agencia Agraria Parinacochas, en la reunión mencionada, dijo que cuenta con el siguiente personal: 01 designado, 05 nombrados y 04 contratados, por el régimen laboral del D. L. Nro. 276. Resultando un total de 10 personas que laboran en dicha Agencia Agraria. No coincidiendo el número de personal descrito en el POI 2021 de la DRAA, donde menciona un total de 14, evidenciándose una diferencia de cuatro (04). Así mismo ratifico lo dicho por los trabajadores.

Ahora bien, a fin de verificar lo manifestado por los trabajadores de la Agencia Agraria Parinacochas, en la reunión de trabajo, se solicitó a la DRAA, mediante Oficio N° 121-2021-GRA/CRA-CPA/YDLJ de 28 de junio de 2021, la asignación presupuestal por toda fuente presupuestal. De cuya respuesta¹³ y análisis se advierte que la referida Agencia Agraria ha sido afectado con un recorte presupuestal en la genérica de gastos: Bienes y Servicios, en comparación con la asignación de recurso presupuestal del año fiscal 2020, por el importe de **S/. 8,887.00**, igual sucede con el presupuesto de transferencia de funciones por un monto de **S/. 8,455.00**; conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro Nro. 14
Comparación de asignación presupuestal en bienes y servicios.
Año fiscal 2020 – 2021. Agencia Agraria Parinacochas.

Nro.	Nombre de la Meta	Presupuesto (S/.)		Diferencia
		2020	2021	
17	Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre	13,737.00	10,000.00	3,737.00
40	Desarrollo Agropecuario	26,824.00	21,674.00	5,150.00
Total (S/.)		40,561.00	31,674.00	8,887.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP 22-JUN-2021, de la DRAA.

¹³ Informe N° 049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP de 22 de junio de 2021, remitido a la Comisión Agraria Permanente con el Oficio Nro. 913-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



745

Cuadro Nro. 15
Comparación de asignación presupuestal de transferencia de funciones.
Año fiscal 2020 – 2021 Agencia Agraria Parinacochas.

Actividad	Presupuesto Asignado (S/.)			Diferencia
	2019	2020	2021	
Competitividad Agraria - Formación de cadenas productivas	-	4,300.00	-	4,300.00
Información Agraria - Recojo de información agraria	-	4,155.00	-	4,155.00
TOTAL (S/)		8,455.00		8,455.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP 22-JUN-2021, de la DRAA.

La Presidencia de la Comisión Agraria Mediante el Oficio Múltiple Nro. 022-2021-GRA/CRA-CPA/YDLCJ-P solicito a la Agencia Agraria Parinacochas, remita los documentos con los cuales se requirió mayor presupuesto para un óptimo funcionamiento de la Agencia Agraria en los periodos 2019, 2020, 2021, de tal manera cubra el requerimiento de los productores, así como el incremento del número de personal. Documento que no ha tenido respuesta a la fecha.

Por otro lado, mediante el Oficio Nro. 211-2021-GRA-CRA-CPA-YDLCJ-P de 17 de setiembre 2021, se le solicitó a la DRAA hacernos conocer si han requerido al Gobierno Regional de Ayacucho mayor presupuesto para las agencias agrarias, para los periodos 2019, 2020 y 2021. La DRAA dio respuesta con el Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de 16 setiembre de 2021, en la cual adjunta el cuadro denominado: "Situación Actual de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Recurso Humanos. Presupuesto Ejecutado y Demanda". Del mencionado cuadro se desprende, la Agencia Agraria Parinacochas para mejorar la atención a los productores agrarios de su jurisdicción requiere un presupuesto adicional de S/. 279,585.00, cuyo detalle se puede ver el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 16
Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Óptimo Funcionamiento de la Agencia Agraria Parinacochas – 2021.

Metas SIAF	PTO 2021	Nombre de la meta Presupuestal	Actividades Operativas	Unidad Medida	Meta Física 2021	Demanda presupuestal		Meta Física Adicional	Presupuesto Total Adicional (S/.)
	BBSS (S/.)					Recursos humanos	Bienes y servicios		
Agencia Agraria Parinacochas	10,000.00	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre	a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales b.- Capacitación en la producción y establecimiento de plántones forestales	a. Persona / Productor b. Millar/Has	a. 30 b. 10,000/7		25,000.00	a. 60 b. 20,000/15	279,585.00
	21,674.00 Fuente: []	Desarrollo Agropecuario	a.- Prestación de asistencia técnica a productores para la adopción de paquetes tecnológicos b.- Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos c.- Articulación de pequeños y medianos productores al mercado	a. Productor b. Productor c. Eventos	a. 100 b. 30 c. 6	200,400.00	54,185.00	a. 300 c. 80 3. 10	
TOTAL (S/.)						200,400.00	79,185.00		279,585.00

Fuente: Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de 16 setiembre de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



744

C. AGENCIA AGRARIA PAUCAR DEL SARA SARA:

La Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, cuya sede central se encuentra ubicada en la localidad de Pausa, capital de la provincia de Paucar del Sara Sara, cuenta con cuatro (4) oficinas agrarias para atender 10 distritos, en el marco del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos, las mismas que están establecidas en los documentos de gestión¹⁴ de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

Cuadro Nro. 17

Ambito de Atención de la Agencia Paucar del Sara Sara. (Sede Pausa).

OFICINAS AGRARIAS	DISTRITOS
OYOLO	Corculla
	San Jose de Usua
	Oyolo
MARCABAMBA	Colta
	Lampa
	San Javier de Alpabamba
	Marcabamba
PAUSA	Pausa
PARARCA	Pararca
	Sara Sara

Fuente: Plan Operativo Institucional 2021 del DRAA

De la revisión al Plan Operativo Institucional de la DRAA correspondiente al presente año fiscal¹⁵, el recurso presupuestal asignado para el desarrollo de las funciones descritas en los documentos de gestión, es de **S/ 228,365.00**¹⁶, los cuáles se distribuyen para: 1) Pago de remuneraciones del personal nombrado y contratado por S/. 194,139.00 y 2) Bienes y servicios por S/. 34,226.00, en la ejecución de dos (2) categorías presupuestales, en adelante "Metas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 18.

Presupuesto de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara. 2021.

Nro. META	Nombre de la meta	Presupuesto 2021		Total (S/.)
		Personal	Bienes y Servicios	
18	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los Recursos Forestales y fauna Silvestre	28,854.00	10,000.00	38,854.00
41	Desarrollo Agropecuario	165,285.00	24,226.00	189,511.00
TOTAL (S/.)		194,139.00	34,226.00	228,365.00

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021.

Asimismo, del análisis de dicha información se evidenció que se han programado diversas actividades operativas a ejecutar por Meta en el presente año fiscal, las mismas que se describen en el cuadro siguiente:

¹⁴ Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Ordenanza Regional Nro. 016-2011-GRA/CR y la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR de 15 de junio de 2021 y 16 de julio de 2015.

¹⁵ Aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 003-2021-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR de 23 de enero de 2021.

¹⁶ Según la información remitida a la Comisión mediante Oficio N° 913-2021-GRA/GGR-GRDE-DRA-DR por el Director Regional Agraria Ayacucho, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



143

Cuadro Nro. 19
Actividades programadas en el POI 2021. Meta 041: Desarrollo agropecuario.

ACTIVIDADES OPERATIVAS	TAREAS
1.- Prestación de asistencia técnica a productores para la adopción de paquetes tecnológicos	<p>a.- Asistencia técnica a productores agrícolas: Se trabajará con 40 productores seleccionados, en los cultivos priorizados papa, maíz amiláceo, quinua, haba, cebada y trigo, asistiendo de esta manera entre 15 a 20 productores por tipo de cultivo en una superficie de 180 has aproximadamente, en los distritos focalizados de Pausa, Lampa, Pararca, Colta, Oyolo y Corcuilla, asimismo de ser el caso se podrá considerar otros distritos más, el cual estará sujeto a dos aspectos: Disposición de los agricultores en producción de cultivos priorizados y la disposición de recursos humanos y logísticos por parte de la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara, en tal sentido se brindará asistencia técnica desde la preparación de terreno hasta la comercialización de acuerdo al calendario agrícola. Como línea de base en el cultivo de papa se tiene 12 tn/ha, maíz amiláceo 1.5 tn/ha, quinua 1.5 tn/ha, haba 1.5 tn/ha, trigo 2.0 tn/ha y en cebada 2.0 tn/ha.</p> <p>b.- Asistencia técnica a productores pecuarios: Se trabajará con 40 productores seleccionados, a los cuales se les brindará asistencia técnica con respecto a la crianza de ganado vacuno, cuyes y camélidos en los distritos focalizados de Pausa, Lampa, Pararca, Colta, Oyolo y Corcuilla. Como línea de base en la producción de leche se tiene 15 lts/cabeza/ordeño/día, de vacuno peso vivo 280 kg/cabeza, cuyes peso vivo 0.8 kg/cabeza y camélidos peso vivo 70 kg/cabeza.</p>
2.- Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos:	<p>Se brindará servicio de fortalecimiento de capacidades a los productores agrícolas y pecuarios, priorizados en los cultivos de papa, maíz amiláceo, quinua, haba, cebada, trigo y arveja y en la parte pecuaria en crianzas de ganado vacuno, cuyes y camélidos, durante el calendario agrícola y pecuario, desarrollando 12 eventos en los distritos de Pausa, Colta, Corcuilla, Lampa, Marcabamba, Oyolo, Pararca, San Javier de Alpabamba, San José de Ushua y Sara Sara, Como línea de base se programó durante el año 2020 brindar el fortalecimiento de capacidades a 30 productores.</p>
3.- Articulación de pequeños y medianos productores al mercado	<p>a.- Promoción de Ferias y Festivales: Durante el periodo 2021-2023 se desarrollará la articulación de 40 a 60 productores o participantes en los 12 eventos entre ferias y festivales agropecuarios, proyectando así ofertar 80 TM de productos aproximadamente, valorizado en s/120, 000 soles. A continuación se detalla las ferias y festivales a realizarse a nivel de la provincia Paucar del Sara Sara: + Feria Agroindustrial, frutícola y gastronómica, se desarrollará en el anexo de Marán distrito Pausa, el día 10 de mayo. + Festival provincial, folklórico, gastronómico y cultural de maíz Corcuilla- Pampachaca, se desarrollará en el distrito de Corcuilla, el día 25 de mayo. + Feria agropecuaria, artesanal, folklórica y de platos típicos del distrito de Lampa, se desarrollará del 20 al 21 de junio. + Feria Regional y Feria Provincial, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklórica "Apostol Santiago", se desarrollará en el distrito de Pausa del 20 al 22 de julio. + Feria Agropecuaria, agroindustrial y Folklórica del distrito de Colta, se desarrollará el 30 julio. + Festival Provincial del cuy, se desarrollará en el centro poblado de San Sebastián de Sacraca, distrito Pausa, del 29 al 30 de agosto. + Feria Pecuaria, Artesanal y gastronómica, se desarrollará en el centro poblado de Ccalacpaccha, distrito Oyolo, el 06 de setiembre. + Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Folklórica del distrito de San Javier de Alpabamba, se desarrollará el 06 de setiembre. + Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Folklórica del distrito de Oyolo, se desarrollará del 11 al 12 de setiembre. + Festival del queso de la Feria Agropecuaria, Gastronómica y Turística, denominada "Feria Ganadera" del distrito de Pararca, se desarrollará el 17 de octubre. + Feria Regional Agropecuaria, Folklórica, Artesanal y el Festival Gastronómico, se desarrollará en el distrito de Pararca del 31 de octubre al 01 de noviembre. + Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Folklórica del distrito de San José de Ushua, se desarrollará el 30 de diciembre. Como línea de base en el año 2019, se articularon al mercado a 20 productores, que ofertaron 40 TM de productos, valorizados en S/. 40,000 soles. Durante el año 2020 se programó articular al mercado a 30 productores, para así ofertar 60 TM de productos aproximadamente, valorizado en s/. 60, 000 soles.</p>

Ref.: Plan Operativo Institucional de la DRAA





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



142

Cuadro Nro.20
Actividades programadas en el POI 2021. Meta 018: Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre.

ACTIVIDADES OPERATIVAS	TAREAS
Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre	a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de recursos forestales y fauna silvestre: Se capacitará y sensibilizará a 15 personas en manejo y conservación de los recursos forestales y fauna silvestre en los distritos de Pausa, Colta, Corcuilla, Lampa, Marcabamba, Oyolo, Pararca, San Javier de Alpabamba, San José de Ushua y Sara Sara, con una frecuencia mensual. Cabe mencionar que como línea de base para el año 2020 se tiene programado realizar el fortalecimiento de capacidades en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre a 40 productores.
	b.- Capacitación y sensibilización en la producción de plantas forestales: Teniendo como meta capacitar a 15 personas brindando así el soporte técnico a las comunidades, centros poblados y distritos con los cuales la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara realizará convenios con sus respectivas autoridades, asegurando la participación y el compromiso de la población desde la plantación, el desarrollo y el mantenimiento de las especies forestales. Cabe mencionar que parte de esta tarea comprenderá realizar previamente la producción de plántones, para lo cual se producirá en el presente año 14,000 plántones de especies forestales aproximadamente, siendo priorizados 8,000 plántones de Pino radiata y 6,000 plántones de tara, en el vivero de alta tecnología de la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara, ubicado en el local Institucional. Los 14,000 plántones de especies forestales se instalarán entre los meses de noviembre y diciembre considerando las condiciones climáticas, en los distritos de Pausa, Marcabamba, San José de Ushua, San Javier de Alpabamba, Sara Sara, Lampa, Pararca, Colta, Oyolo y Corcuilla, ocupando una superficie de 14 hectáreas aproximadamente. Así también cabe mencionar que como línea de base se tiene que para el año 2020 se tiene programado realizar la producción de 10,000 plántones especies forestales siendo priorizados 4,000 plántones de Pino radiata y 6,000 plántones de tara, los cuales serán instalados en los distritos de Pausa, Marcabamba, San José de Ushua, San Javier de Alpabamba, Sara Sara, Lampa, Pararca, Colta, Oyolo y Corcuilla, ocupando una superficie de 10 hectáreas aproximadamente.

Ref.: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021.

Para el cumplimiento de las actividades establecidas en los cuadros N°s 19 y 20, la Agencia Agraria cuenta con un recurso humano de cuatro (04) trabajadores administrativos entre: adscrito, profesionales y técnicos agropecuarios, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 21
Personal Nombrado y Contratado de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara. 2021.

Cargo	Condición			CAS
	Adscrito	Nombrado	Contratado	
Director	1	-	-	-
Director PS I	-	-	-	-
Ingenieros	-	-	-	-
Especialista Administrativo	-	-	-	-
Técnico Administrativo	-	-	-	-
Técnico agropecuario	-	1	-	-
Chofer	-	1	-	-
Guardián	-	-	-	1
Secretaría	-	-	-	-
TOTAL	1	2	0	1

Fuente: Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021

No obstante, a todo lo descrito, de la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, el día 22 de junio del 2021¹⁷, el director y los trabajadores nombrados y contratados de la referida Agencia Agraria, informaron a la Comisión; entre otros, lo siguiente: **“El presupuesto**

¹⁷ Reunión de trabajo que contó con la participación del personal nombrado y contratado de la Agencia Agraria.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



141

que le asignan anualmente la Dirección Regional de Agraria de Ayacucho es insuficiente para cubrir la demanda de asistencia técnica, capacitación y otros, requerida por los productores agropecuarios. El poco personal nombrado y contratado que cuenta no es suficiente para atender la demanda de los productores de los (06) seis distritos que cuenta la provincia de Paucar del Sara Sara. (...)¹⁸. (Resaltado agregado).

Imágenes N° 5 y 6



Fotografía de la reunión de trabajo día 22 de junio 2021. Oficina de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara.

El Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, en la reunión mencionada, dijo que cuenta 08 personas entre nombrados y contratados, por el régimen laboral del D. L. Nro. 276. No coincidiendo el número de personal descrito en el POI 2021 de la DRAA, donde menciona un total de 04, evidenciándose una diferencia de cuatro (04).

Ahora bien, a fin de verificar lo manifestado por el Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, se solicitó a la DRAA, mediante Oficio N° 121-2021-GRA/CRA-CPA/YDLJ de 28 de junio de 2021, la asignación presupuestal por toda fuente presupuestal. De cuya respuesta¹⁹ y análisis se advierte que la referida Agencia Agraria ha sido afectado con un recorte presupuestal en la genérica de gastos: Bienes y Servicios, en comparación con la asignación de recurso presupuestal del año fiscal 2020, por el importe de **S/. 8,887.00**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro Nro. 22

**Comparación de asignación presupuestal en bienes y servicios.
Año fiscal 2020 – 2021. Agencia Agraria Paucar del Sara Sara.**

Nro.	Nombre de la Meta	Presupuesto (S/.)		Diferencia
		2020	2021	
18	Capacitación y Sensibilización en el Manejo de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre	13,737.00	10,000.00	3,737.00
41	Desarrollo Agropecuario	26,824.00	21,674.00	5,150.00
Total (S/.)		40,561.00	31,674.00	8,887.00

Fuente: Informe Nro.049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP 22-JUN-2021, de la DRAA.

¹⁸ Según Acta de trabajo de 10 de junio de 2021.

¹⁹ Informe N° 049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP de 22 de junio de 2021, remitido a la Comisión Agraria Permanente con el Oficio Nro. 913-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



140

La Presidencia de la Comisión Agraria mediante el Oficio Múltiple Nro. 022-2021-GRA/CRA-CPA/YDLCJ-P solicito a la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, remita los documentos con los cuales solicitaron mayor presupuesto para un óptimo funcionamiento de las Agencias Agrarias en los periodos 2019, 2020, 2021, de tal manera cubra el requerimiento de los productores agropecuarios en: asistencia técnica, capacitación y otros; así como el incremento del número de personal. Documento que no ha tenido respuesta a la fecha.

Asimismo, para conocer si la Dirección Regional Agraria Ayacucho por su parte ha requerido mayor presupuesto al Gobierno Regional de Ayacucho, en los periodos 2019, 2021 y 2021, para la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, la Presidencia de la Comisión Agraria emitió el Oficio 211-2021-GRA-CRA-CPA-YDLCJ-P de 17 de setiembre 2021. Siendo respondido a través del Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 16 de setiembre de 2021, mediante el cual ponen en conocimiento a esta Comisión el cuadro denominado: "Situación Actual de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Recurso Humanos. Presupuesto Ejecutado y Demanda". Por los antecedentes que adjunta este cuadro fue elaborado para la Tercera Sesión de la Mancomunidad Regional de los Andes, llevado a cabo el día 27 de agosto del 2021. Del mencionado cuadro se desprende, la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara para mejorar la atención a los productores agrarios de su jurisdicción requiere un presupuesto adicional de S/. 453,065.00, cuyo detalle se puede ver el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 23
Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Optimo Funcionamiento de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara – 2021.

Metas SIAF	PTO 2021	Nombre de la meta Presupuestal	Actividades Operativas	Unidad Medida	Meta Fisica 2021	Demanda presupuestal		Meta Fisica Adicional	Presupuesto Total Adicional (S/.)
	BBSS (S/.)					Recurso humanos	Bienes y servicios		
Agencia Agraria Paucar del Sara Sara	10,000.00	Capacitación y Sensibilización en el manejo de los recursos forestales y fauna silvestre	a.- Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales b.- Capacitación en la producción y establecimiento de plántones forestales	a. Persona / Productor b. Millar/Has	a. 30 b. 8,000/6		25,000.00	a. 60 b. 15,000/10	453,065.00
	24,226.00	Desarrollo Agropecuario	a.- Prestación de asistencia técnica a productores para la adopción de paquetes tecnológicos b.- Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos c.- Articulación de pequeños y medianos productores al mercado	a. Productor b. Productor c. Eventos	a. 80 b. 30 c. 10	367,500.00	60,565.00	a. 200 b. 80 c. 12	
TOTAL (S/.)						367,500.00	85,565.00		453,065.00

Fuente: Oficio Nro. 1291-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

De la verificación realizada por la Comisión Agraria Permanente, se ha determinado la insuficiente asignación presupuestal y recurso humano.

Merece comentar que la reducción presupuestal en la genérica de gasto bienes y servicios y en la transferencia de funciones en el periodo 2021, restringe el cumplimiento de las actividades programadas en las Agencias Agrarias. Situación que se observa de la revisión a la información remitida a la Comisión por el Director Regional Agraria de Ayacucho mediante el Informe Nro. 049-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR de 22 de junio de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



139

Para conocer la opinión de los productores agrarios de cual es aporte de las agencia agrarias en el desarrollo del sector agrario regional. Se solicito a la Federación de Agraria de Ayacucho dicha información mediante el Oficio Nro. 212-2021-CRA-CPA/YDLC-P, de fecha 10 de setiembre del 2021. Lamentablemente a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

La Comisión Agraria de la Mancomunidad Regional "Los Andes", en la segunda²⁰ y tercer²¹ reuniones llevadas a cabo los días 30 de junio y 27 de agosto del 2021, identificaron como un problema que los aqueja, la insuficiente asignación de recursos financieros a las agencias agrarias de Ayacucho, Huancavelica, Junin, Abancay y Ica y acuerdan efectuar las gestiones a nivel regional y nacional.

Para requerir el adicional de presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene todo un procedimiento administrativo desde los plazos hasta el sustento técnico que debe ser debidamente documentado, indicando claramente las brechas que se quieren cerrar, para ello se tiene que detallar las actividades a desarrollar, así como el presupuesto a través de las genéricas y específicas de gasto y los indicadores.

De los hechos se puede decir que, las Agencias Agrarias solo se limitaron a desagregar el presupuesto que le asignaba anualmente la DRAA, mas no presentaron un real requerimiento de mayor presupuesto en el marco de cierre de brechas para atender la demanda de los productores agropecuarios en óptimas condiciones. Tampoco se evidencia que la DRAA con anterioridad haya elaborado un requerimiento de una adicional de presupuesto a todo costo, esto recién aparece con la presentación del Informe Nro. 039-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO de fecha 04 de setiembre del 2021.

Por consiguiente, quedaría establecido que los funcionarios habrían, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Además, transgredió el literal d) del artículo 2° del Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"

También estarían contraviniendo las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006. (...) Norma General para el Componente Ambiente de Control.

1.6 Competencia profesional

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

²⁰ Reunión de Directores Regionales Agraria de la Mancomunidad Regional "Los Andes", llevado a cabo el día 30 de junio 2021, en la ciudad de Cusco.

²¹ Reunión de Directores Regionales Agraria de la Mancomunidad Regional "Los Andes", llevado a cabo el día 27 de agosto 2021, en la ciudad de Ayacucho..



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



135

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

Por otro lado, el Artículo 39° de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 "Obligaciones de los servidores civiles. Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nro. 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR de fecha 16 de julio 2015, a los Directores de las Agencias Agrarias le corresponde como función general de participar en los procesos de planificación y presupuestos participativos a nivel local, como función específica, participa en la formulación del presupuesto y participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyecto de desarrollo, funciones que le permite realizar las gestiones pertinentes de demandas adicionales de presupuesto, en los plazos establecidos y sustentando en base al cierre de brechas y precisando los servicios a brindar, indicadores y la meta que se requiere alcanzar.

OBSERVACIÓN N° 02:

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA NO HA INICIADO LOS TRÁMITES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS AGENCIAS AGRARIAS BAJO SU ADMINISTRACIÓN; POR LO CUAL, NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS Y REGISTRADOS EN LA SUNARP. SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LAS MISMAS A FAVOR DEL ESTADO. ASÍ COMO, LA DIFICULTAD EN EL CONTROL ESTATAL RESPECTO DE LOS BIENES CON LOS QUE CUENTA LA DRAA Y/O ESTEN EXPUESTOS A INVASIONES.

De la revisión efectuada al proceso de saneamiento físico-legal, "el cual comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades"²², en relación a los inmuebles bajo la administración de la DRAA, así como, de la visita de fiscalización realizada por la Comisión Agraria, se ha observado que la entidad carece de información completa y confiable de los inmuebles a su cargo y que no han iniciado trámites para el saneamiento físico legal de las Agencias Agrarias ubicadas en las provincias de Lucanas y Paucar del Sara Sara. Para mayor ilustración:

A.- AGENCIA AGRARIA LUCANAS:

El 11 de junio de 2021, la Comisión Permanente Agraria, integrado por los Consejeros Regionales: Lic. Isabel de la Cruz Jorge Presidenta, Lic. Oscar Oré Curo, Vocal de la Comisión, el Ing. Dionisio Huamani Huallpa, Director de la Agencia Agraria, suscribieron el Acta de Fiscalización en los ambientes de la referida Agencia Agraria²³, en el distrito de Puquio, observándose:

- "(...) el terreno de 0.7479 Ha. que actualmente ocupa la Agencia Agraria Lucanas no cuenta con registro de titularidad en el Registros Públicos (...)"

Asimismo, manifestó que: "(...) la falta de titularidad del predio, no les permite ejecutar ningún presupuesto para mejorar la infraestructura "construcción de nuevas oficinas y cerco perimétrico" y que, al estar desprotegido es posible que pueda ser sujeto a robos de sus equipos y otros (...)"

²² Literal h) del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado e 15 de marzo de 2008.

²³ Merece comentar que la reunión realizada contó con la participación de todo el personal nombrado y contratado que trabaja en la referida Agencia Agraria.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

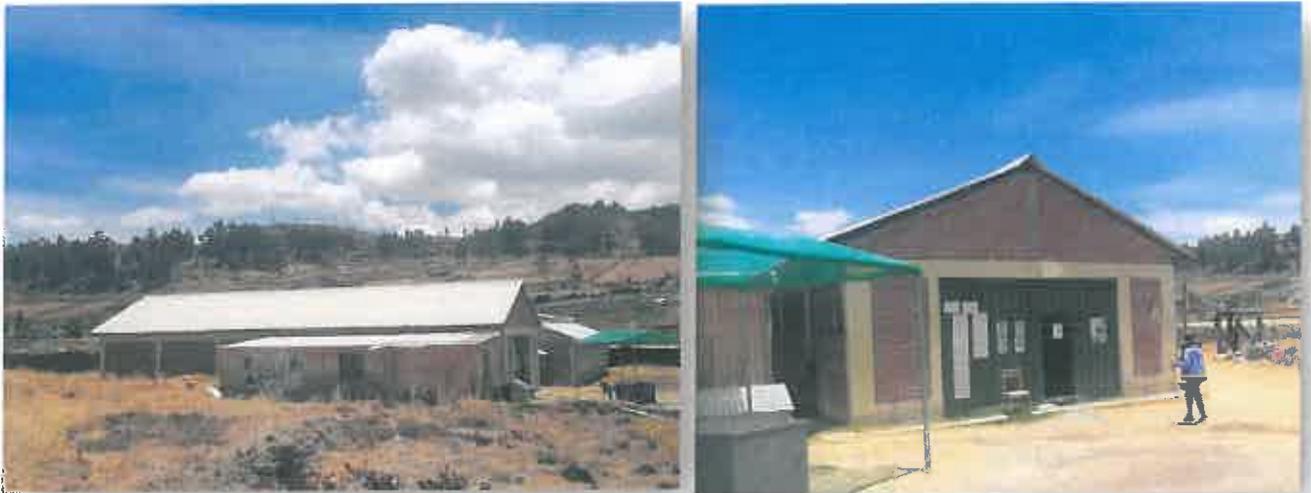


137

Al respecto, cabe precisar que, la oficina de la Agencia Agraria Lucanas funciona en la infraestructura construida por el proyecto: "Desarrollo de la capacidad tecnológica para la producción de papa en la región Ayacucho", el cual fue edificado para funcionar como "Almacén" del citado proyecto, advirtiéndose así, que la referida Agencia Agraria no cuenta con una adecuada infraestructura que garantice las condiciones mínimas²⁴ de un ambiente laboral como factor determinante del rendimiento laboral, incumpliendo con ello el Principio de Prevención de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes N°s 07 y 08

Infraestructura "Almacén" donde funciona la oficina de la Agencia Agraria Lucanas.



De las imágenes precedentes se advierte las condiciones inadecuadas en las que el personal de la Agencia Agraria Lucanas desarrolla sus labores diarias, observándose una inadecuada distribución de mobiliario y equipo de oficina, inadecuadas instalaciones eléctricas, entre otras, situación que podría exponer al peligro o generar riesgos para la seguridad del personal, del mismo modo, inobservando las consideraciones relativas a las medidas de salud pública y social en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19, existiendo un riesgo de exposición alto entre los trabajadores de la cita Agencia.

²⁴ Las condiciones físicas que rodean el trabajo inciden en el ambiente laboral ya sea positiva o negativamente. El tener iluminación, ventilación, aseo, orden, estímulos visuales y auditivos, climatización, seguridad, entre otros factores, afecta el confort y el ánimo del trabajador, convirtiéndose el ambiente físico en un factor determinante del rendimiento laboral.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



136

Imagen N° 09
Almacén que usa la Agencia Agraria Lucanas como oficina.



Aunado a ello, de la fiscalización realizada se evidenció que el personal que labora en la citada Agencia Agraria no cuenta con servicios higiénicos adecuados, observándose que el mismo consta de un pozo ciego y carece de agua potable, además de ser de uso común, situación que no concuerda con las buenas condiciones de salubridad y seguridad, incumpliendo algunas medidas básicas que recomienda la Organización Mundial de la Salud respecto al mismo, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 10
Pozo ciego que usa el personal de la Agencia Agraria Lucanas como baño.



También se advierte que el cerco perimétrico está deteriorado y no garantiza la seguridad de los ambientes, exponiéndose así la referida Agencia a pérdidas o robos de equipos y materiales, conforme se evidencia en la siguiente imagen:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



(35)

Imagen N° 11

Cerco perimétrico del terreno que ocupa la Agencia Agraria Lucanas.



B.- AGENCIA AGRARIA PAUCAR DEL SARA SARA:

A través del Acta de Fiscalización de 22 de junio del 2021, los integrantes de la Comisión Agraria Permanente, la Señora Verónica Cintia Vargas Huayta, Consejera Regional de la provincia de Paucar del Sara Sara, conjuntamente con el Ing. Alex Junior García Díaz, Director de la Agencia Agraria de la provincia en mención, se tomó conocimiento, entre otras cosas que: "(...) la Agencia Agraria tiene dos predios pero a la fecha ninguno de ellos cuenta con título de propiedad debidamente registrado en Registro Públicos, debido a que el expediente se encuentra en trámite en la Dirección de Catastro y Formalización Rural. Sin atención a la fecha (...)"

Imagen N° 12

Ambientes improvisados que son utilizados como oficina de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara.



A fin de corroborar lo advertido en las visitas de fiscalización realizadas y lo señalado por los Directores de las Agencias Agrarias Lucanas y Paucar del Sara Sara, la Comisión Permanente Agraria del



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



133

Control Patrimonial de la DRAA, no realizaron acciones concretas al respecto, incumpliendo así sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la DRAA²⁵, que establece:
“(…)

Oficina de Administración

Literal i) del artículo 35°: **“Efectuar las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente y contratar las pólizas de seguro”.**

Unidad de Control patrimonial de la DRAA

Literal a) del artículo 41°: **“Efectuar las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente y contratar las pólizas de seguro”.** (Resaltado agregado)

De igual manera, habrían transgredido las funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público²⁶, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”, en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

Situación que, hasta la fecha no se habría regularizado por cuanto recientemente durante el mes de mayo del presente año fiscal se contrató a la empresa Constructora y Consultora YANHER S.A.C., mediante el contrato de Servicios N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de 25 de mayo de 2021, a efectos de que en un plazo de 180 días calendarios realice el servicio de saneamiento físico legal de seis (06) predios rurales de vivero de alta tecnología – VATS y Agencias Agrarias del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAL DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VICTOR FAJARDO, VILCAS HUAMAN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, (...).

Aunado a ello, de la revisión a la página web de la DRAA, se observó la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0417-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR de 20 de setiembre de 2021, en cuyo artículo primero de la parte resolutive se señala: “CONFORMAR, la Comisión de Saneamiento Físico Legal, de los predios y terrenos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho”, disponiéndose a la Dirección de Catastro y Formalización Rural, realizar el seguimiento, monitoreo y organización, evidenciándose así que la DRAA recién conformó al equipo técnico responsable de gestionar el saneamiento físico legal de los terrenos de las Agencias Agrarias y otros.

Los hechos descritos demuestran la falta de actuaciones administrativas conducentes a lograr el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles bajo la administración de la DRAA, orientadas a generar la seguridad jurídica de su propiedad, dejando expuesto el patrimonio de la entidad frente a terceros y poniendo en riesgo la seguridad jurídica sobre la titularidad de los predios a favor del Estado, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 5) del Artículo 11° Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes²⁷, que establece: “Efectuar el diagnóstico físico legal de sus predios y de los que se encuentran bajo su

²⁵ Aprobado mediante la Ordenanza Regional Nro. 16-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011.

²⁶ Publicado el 6 de marzo de 1984.

²⁷ Aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



132

administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento físico legal de los mismos, de acuerdo al TUO de la Ley, Reglamento y normas complementarias y conexas".

OBSERVACIÓN N° 03:

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ALMACENES²⁸ DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA, QUE PODRÍA AFECTAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES.

Es importante señalar que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990 se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, con el objeto de establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes de todas las entidades del sector público.

En ese sentido, de la verificación efectuada al proceso de recepción, control y almacenamiento de bienes en los almacenes de las Agencias Agrarias ubicadas en las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, mediante una visita de fiscalización, se han identificado hechos que han generado los riesgos que se detallan a continuación:

- **Almacenes no reúnen las condiciones de seguridad, el inadecuado almacenamiento de bienes y materiales adquiridos por la DRAA para la ejecución de Proyectos y/o para las Agencias Agrarias, podría conllevar que los mismos se deterioren, pierdan o generen daños a la Infraestructura, personal de la entidad o terceros.**

Del recorrido efectuado los días 10, 11 y 22 de junio de 2021, por parte de los integrantes de la Comisión Agraria Permanente a los almacenes de las Agencias Agrarias ubicadas en las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, se pudo constatar que las instalaciones destinadas al uso como "Almacén" no cumplen con las condiciones necesarias para una adecuada conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia, tal como se muestran en las siguientes imágenes fotográficas:

Además, se encontraron bienes y materiales que no están acondicionados para evitar daños externos (climatológicos), lo que podría acelerar la pérdida de sus propiedades y acortar su vida útil, ocasionando deterioro, así como, no se han considerado aspectos de seguridad en su almacenamiento existiendo riesgo de pérdida y/o sustracción, tales como, camas sin armar y sin la protección (embalaje) adecuada.

²⁸ Almacén, es un área física con criterios y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia, conservación y distribución de bienes a utilizarse en la ejecución de obras y de aquellos necesarios para el cumplimiento de actividades de funcionamiento, en el que se realizan los procesos técnicos de almacenamiento y distribución.



Imágenes N°s 13, 14, 15 y 16
Bienes y Materiales Almacenados en Condiciones Inadecuadas.



"Almacén" ubicado en la Agencia Agraria Lucanas. Se observó el inadecuado almacenamiento de bienes y materiales adquiridos por la DRAA.

Imágenes N° 17, 18, 19 y 20
Bienes y Materiales Almacenados en Condiciones Inadecuadas. A. A. Parinacochas





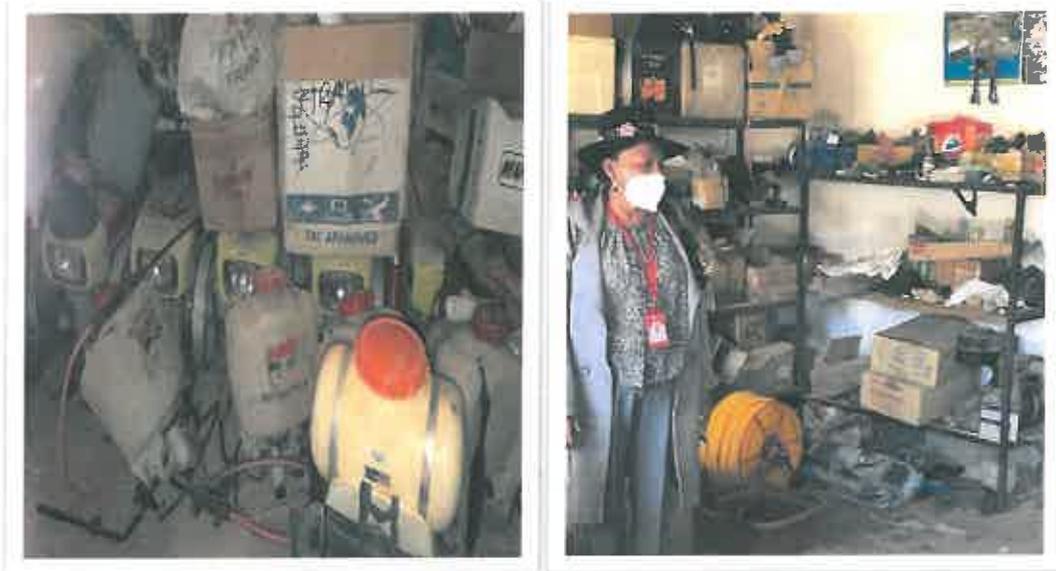
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



130



“Almacén” ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas. Se observó el inadecuado almacenamiento de bienes y materiales adquiridos por la DRAA.

Asimismo, se advirtió que el material de construcción (bolsas de cemento portland tipo I) presentan desgaste de sus respectivas envolturas, situación que ocasionaría el endurecimiento, la pérdida de propiedades físicas y químicas del mismo, así como la pérdida de calidad del bien adquirido, hechos que se observaron también en fierros de construcción.

De la misma manera, se encontraron bienes, tales como, mochilas de fumigación, motores, sacos de polietileno, envases y bolsas de plástico, equipos eléctricos, semillas de papa, manguera de plástico, cajas de cartón y muebles de madera en desuso; así como, galoneras con combustible, cuyo contenido es inflamable, lo cual pone en riesgo la integridad física del personal que labora en la Entidad y daños en la infraestructura. Para mayor ilustración:

Imagen N° 21, 22, 23 y 24

Bienes y Materiales Almacenados en Condiciones Inadecuadas. Agencia Agraria Paucar del Sara Sara.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



129



“Almacén” ubicado en la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara. Se observó el inadecuado almacenamiento de bienes y materiales adquiridos por la DRAA.

Los hechos expuestos, el personal a cargo estaría, inobservando el numeral 5) Custodia del Capítulo II de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990 que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, que establece en su literal a) Protección a los materiales: *“Está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán estipuladas en: normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados (...)”*.

- **Bienes y materiales adquiridos por la DRAA para la ejecución de Proyectos y/o para las Agencias Agrarias, no cuentan con tarjetas de control visible de almacén ni rotulado; asimismo, se encuentran totalmente dispersos sin ser agrupados según tipo, periodo o dimensiones, hecho que podría generar el riesgo de afectar el adecuado control de saldos de los bienes.**

A través del “Acta de Fiscalización” de 10, 11 y 22 de junio de 2021, se dejó constancia que los bienes y/o materiales almacenados en las citadas Agencias Agrarias no se encuentran almacenados ni agrupados según tipo, periodo de vencimiento, dimensiones o características; asimismo, se visualizó que no cuentan con la “Tarjeta de control visible de almacén” (Big Card y NEA) que permita identificar: la fuente de financiamiento, el nombre del artículo, unidad de medida, cantidad, número de orden de compra, fecha de ingreso, entre otros, lo cual limitaría su identificación y verificación de saldo actual, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



28

Imágenes N° s 25, 26, 27, 28 y 29
Bienes y materiales no cuentan con tarjetas de control visibles de almacén.



"Almacén" ubicado en la Agencia Agraria Lucanas. Se observó que los diferentes bienes no cuentan con tarjetas de control visibles de almacén.



"Almacén" ubicado en la Agencia Agraria Parinacochas. Se observó que los diferentes bienes no cuentan con tarjetas de control visibles de almacén.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



127



“Almacén” ubicado en la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara. Se observó que los diferentes bienes no cuentan con tarjetas de control visibles de almacén.

Al respecto, el literal f) Registro y Control de Existencias del numeral II Procedimientos de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990 que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, establece que: “Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir. Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de control visible de almacén. (...)”

Determinándose así que, una vez recepcionados los bienes en los almacenes de las Agencias Agrarias, se deberán registrar su ingreso en la Tarjeta de Control Visible; así como también se deberá registrar las salidas y saldos, criterio que se estaría incumpliendo conforme se pudo advertir de las visitas de fiscalización efectuadas.

- **Responsable de almacén de la Agencia Agraria, no se encuentra acreditado, situación que pone en riesgo el regular ordenamiento de la administración pública.**

De las visitas realizadas por la Comisión Agraria Permanente a las instalaciones de los almacenes de las Agencias Agrarias, efectuado los días 10, 11 y 22 de junio de 2021, se advirtió que los referidos almacenes se encuentran a cargo de un (1) personal que no se encuentra debidamente designado y/o encargado como tal, observándose que carecen de capacitación respecto a temas de “Administración de Almacenes”, situación que limitaría durante la determinación del deslinde de responsabilidades de ser el caso, ante posibles casos de pérdidas, extravíos o sustracciones del almacén de las citadas Agencias, afectando el ordenamiento regular de la administración pública.

Merece comentar que, durante la visita de fiscalización realizada al almacén de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, la cual se llevó a cabo el día 22 de junio del 2021, no se pudo ingresar a dichas instalaciones debido a que el Señor Alejandro Mamani Tito, responsable de almacén, se encontraba en comisión de servicios en la ciudad de Ayacucho, no entregando la llave del almacén, advirtiéndose que no se designó a otro encargado para la continuidad de la atención.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



126

Los hechos antes descritos, se han generado por la falta de diligencia y organización por parte de los Administradores de las Agencias Agrarias, encargados de desarrollar acciones que corresponden al sistema de abastecimiento, determinándose que los tres (3) almacenes de las Agencias Agrarias ubicadas en las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, no reúnen las condiciones constructivas y de seguridad personal; asimismo, no cuenta con protección contra amenazas externas, internas y ambientales, lo cual genera el riesgo de afectar la integridad física de las personas; aunado a ello, el inadecuado almacenamiento que podría generar el deterioro y/o extravío de los bienes y materiales almacenados, advirtiéndose además que el responsable del manejo de los referidos almacenes no se encuentra debidamente designado, afectando el ordenamiento regular de la administración pública.

Incumpliendo la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990 que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional y la Directiva Nro. 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, "Normas y Procedimiento para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la sede regional, direcciones regionales sectoriales, oficina sub regionales, unidades operativas y dependencias del Gobierno Regional"²⁹, así como, sus funciones establecidas en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que establece: "(...) Es función del Área de Administración de las Agencias Agrarias de la DRAA: El área de administración de las agencias agrarias son las encargadas de desarrollar las acciones/ actividades/ funciones que corresponde a los sistemas de: recursos Humanos, Abastecimiento y Tesorería; esta Unidad esta a cargo de un profesional o técnico administrativo nominado jefe de Unidad; para el cumplimiento de las acciones/ actividades/ funciones deberá coordinar con las diferentes Unidades/ sistemas de la Oficina de Administración de la Sede regional Agraria (...)".

OBSERVACIÓN N° 04:

BIENES ACUMULADOS EN LOS ALMACENES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA, EN CALIDAD DE CUSTODIA DESDE AÑOS ANTERIORES HASTA LA FECHA NO SE APRECIA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA PARA DETERMINAR EL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS.

El artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento³⁰, señala: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva", asimismo, del literal D) Baja de Bienes del Numeral II Procedimientos del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, dispone: "1. Se dará de baja a los bienes que como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso. 2. Son objeto de baja: a. Los bienes fungibles siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad; b. La merma producida en las existencias por efecto de volatilización o por acción de animales depredadores. c. Los bienes perdidos por robo o sustracción; y, d. Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo (...)"

Ahora bien, el numeral 8.5.1.3 Baja de Bienes de la Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM³¹ "Normas y Procedimientos para el registro y control de bienes de almacén y almacenes periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", señala, entre otros que, es responsabilidad de su implementación y difusión la oficina de Control Patrimonial, además que el Responsable de Almacén debe sustentar debidamente la baja de un bien, bajo ese contexto, se identificó en los almacenes de las Agencias Agrarias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, bienes que han cumplido su vida útil, encontrándose en calidad de custodia para ser dados de baja y posteriormente proceder al acto de

²⁹ Aprobado mediante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 244-2021-GRA/GRA-GR-GG de fecha 15 de junio del 2021.

³⁰ Aprobado con Decreto Supremo N° 1439-2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.

³¹



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



125

disposición final, observándose que existen bienes tales como: motocicletas, arados de tractor, máquinas de escribir, computadoras, camionetas, entre otros; sin embargo de las indagaciones con los Directores de cada Agencia Agraria, se cumplió con remitir la relación de bienes y/o materiales dados de baja, pero la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, aún no inicia el procedimiento estipulado en la normativa aplicable, transgrediendo así las normas antes citadas.

Para mayor entendimiento se muestran las imágenes siguientes:

Imágenes Nro.30 y 31

Bienes y equipos dados de baja por la Agencia Agraria Lucanas



Bienes acumulados por la Agencia Agraria Lucanas, hasta la fecha no se aprecia el inicio de los procedimientos de baja para determinar el destino final de los mismos

Imágenes Nro. 32 y 33, 34 y 35.

Bienes y equipos dados de baja por la Agencia Agraria Parinacochas





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



124



Bienes acumulados por la Agencia Agraria Parinacochas, hasta la fecha no se aprecia el inicio de los procedimientos de baja para determinar el destino final de los mismos.

Imágenes Nro. 36 y 37.

Bienes y equipos dados de baja por la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara.



Bienes acumulados por la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, hasta la fecha no se aprecia el inicio de los procedimientos de baja para determinar el destino final de los mismos.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



123

Por otra parte, de la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la DRAA, se advierte la situación siguiente:

- En el Plan Operativo Institucional 2021, del área de la Unidad de Control Patrimonial se desprende que, está programado como tareas de la Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales del Plan Operativo Institucional 2021, en la cual se establece: "(...)
1.- Verificación y realización del inventario de bienes muebles e inmuebles en el ámbito regional de la DRAA (12 agencias y la sede regional). Elaborar y hacer cumplir el uso correcto de la integridad física y permanencia de los bienes muebles asignados al personal nombrado, contratado, CAS, dándoles de alta o baja a los bienes incorporando al registro patrimonial y codificando el bien patrimonial para luego registrar en el software, SIMI, SIGA patrimonio de MEF-SINABIP mediante los procedimientos de adquisición, conforme a lo establecido en la ley de contrataciones del estado de los bienes adquiridos por la DRAA. y
- Asimismo, de la revisión al Anexo B-5 del referido Plan Operativo de la DRAA, se advierte que la tarea 1), esta programado como actividad operativa "Gestión inventario bienes patrimoniales y proceso de saneamiento físico legal d bienes, muebles, inmuebles", con un presupuesto de anual de S/. 338,376 (para el pago de bienes personal y bienes y servicios) según se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 25
Anexo B-5 Plan Operativo Institucional Físico Financiero 2021.**

Unidad Ejecutora : 003771 - REGION AYACUCHO-AGRICULTURA
Centro de Costo : 01.04.01 - OFICINA DE ADMINISTRACION

OBJ 08 MEJORAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

AEI.08.01 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANOS ESTRUCTURALES DEL GOBIERNO REGIONAL

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubicac	U.L.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
A010077100061	ADMINISTRACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES	050101 : AYACUCHO	016 : PERSONA	2 : Alta	Financ	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	1,753,375
A010077100178	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS VIGENTES - RPH	050101 : AYACUCHO	034 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financiero S/.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
A010077100179	ADMINISTRACIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS-LIJE	050101 : AYACUCHO	036 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financiero S/.	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
A010077100182	GESTIÓN INVENTARIO BIENES PATRIMONIALES Y PROCESO SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL BIENES, MUEBLES, INMUEBLES - UCP	050101 : AYACUCHO	036 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financiero S/.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	338,376
A010077100181	GESTIÓN DE DEBERES Y EFICIENCIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD	050101 : AYACUCHO	036 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financiero S/.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
A010077100183	GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	050101 : AYACUCHO	036 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financ	5	5	7	4	5	6	7	5	7	5	7	7	76
A010077100181	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	050101 : AYACUCHO	036 : DOCUMENTO	2 : Alta	Financiero S/.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	18
						TOTAL FINANCIERO S/.												3,735,135.00

Ref. Centro de costo Responsable: Oficina de Administración del DRAA. 2021.

Por consiguiente, quedaría establecido que los funcionarios habrían, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y "Los funcionarios y servidores deberán actuar



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



122

con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

Además, transgredió el literal d) del artículo 2° del Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”

También estarían contraviniendo las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006. (...) Norma General para el Componente Ambiente de Control.

1.6 Competencia profesional

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

Por otro lado, el Artículo 39° de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 “Obligaciones de los servidores civiles. Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público”.

OBSERVACIÓN N° 05:

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PACTADAS EN LOS CONVENIOS DE AFECTACIÓN EN USO DE TRACTORES AGRÍCOLAS SUSCRITO CON LAS AGENCIAS AGRARIAS DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL BUEN USO Y TRANSPARENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS.

Mediante Oficio N° 553-2021-GRA/GG-ORADM de 20 de julio de 2021, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho remitió a esta Comisión Agraria Permanente información relacionada al convenio suscrito entre las Agencias Agrarias y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la afectación en uso de tractores agrícolas, con un plazo de vigencia de un (1) año, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 26
Convenio de Afectación en uso de tractores agrícolas.**

Agencia Agraria	Tipo de documento	Detalle	Estado	Vigencia
Lucanas	Convenio Nro. 014-2012-GRA/GG-ORADM.	08 tractores agrícolas, marca VALTRA (04) y John Deree (04) con sus implementos.	Nuevo	27/02/2012 hasta el 27/02/2013.
Parinacochas	Convenio Nro. 005-2012-GRA/PRES.	08 tractores agrícolas, marca VALTRA (05) y John Deree (03) con sus implementos.		27/02/2012 hasta el 27/02/2013.
Paucar del Sara Sara	Convenio Nro. 007-2012-GRA/GG-ORADM.	04 tractores agrícolas marca VALTRA con sus implementos.		27/02/2012 hasta el 27/02/2013.

REF.: Oficio N° 553-2021-GRA/GG-ORADM de 20 de julio de 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



121

Conforme lo detallado, los citados Convenios cuyo objeto fue otorgar bajo la modalidad de afectación en uso tractores agrícolas con implementos completos para prestar servicios de mecanización agrícola en la respectiva jurisdicción, en su **Artículo Cuarto** establece, “Designar a la Unidad de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Equipo Mecánico, responsable de velar por la conservación, mantenimiento y supervisión del bien (Art. 31°, 47° D.S. 007-2008 –VIVIENDA), una vez por campaña agrícola”.

De la misma manera, en el **Artículo Séptimo**, señala que son obligaciones:

“(…)

Del Beneficiario: elevar un informe técnico y financiero documentado mensualmente en cumplimiento a los dispositivos de la Administración de los Muebles del estado a la Oficina de Administración (Unidad de Control Patrimonial GRA) y a la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

Para el adecuado estado de conservación y operatividad de los bienes y todo cuanto sea necesario, para su correcta administración de los tractores agrícolas queda expresamente establecido que el beneficiario debe buscar los mecanismos pertinentes. El usuario deberá presentar mensualmente o semestralmente un informe técnico con los siguientes contenidos: Plan de cultivo, horas máquina de mecanización (uso de bitácora); Plan de cultivo, número de productores y/o asociaciones beneficiarias; Has instaladas, toneladas producidas y/o rendimiento de cultivo por Ha, producto comercializado (Kg/soles).

El ingreso que se genere por el alquiler de las maquinarias deberá ser depositados en una cuenta corriente de ahorros aperturado por el usuario, el 80% debe ser utilizado para el pago del operador, mantenimiento y gastos administrativos del usuario, de la DRAA y GRA y el 20% a Cta Cte Nro. 0401028749 del Gobierno Regional de Ayacucho, para capitalización a fin de contribuir en la adquisición de otra máquina y/o implementos agrícolas.

El usuario está obligado a devolver el bien otorgado en afectación en uso al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo determina el Art. 102 del D.S. 007-2008-VIVIENDA (...)

Bajo ese contexto, de la evaluación recabada por la Comisión Agraria a través del oficio N° 378-2021-GRA/GG-ORADM-OTE de 1 de setiembre de 2021, que adjunta el Informe N° 189-2021-GRA/ORADM-OTE-CAJA de 16 de julio de 2021, donde señala la información respecto a los depósitos efectuados por Agencia Agraria, observándose el incumplimiento de lo pactado en el artículo séptimo de los convenios suscritos, señalando lo siguiente:

“(…)

Informar que, durante el periodo de los años 2019, 2020 y 2021 se recepcionó solo depósitos efectuados por la Agencia Agraria Huancasancos al Gobierno Regional de Ayacucho por alquiler de tractores agrícolas, según se detalla:

Cuadro Nro. 27

Depósitos efectuados por las agencias agrarias al Gobierno Regional de Ayacucho.(…)

Año	Agencia Huancasancos	Agencia Sucre	Agencia Parinacochas	Agencia Lucanas
2019	4 037.00	0.00	0.00	0.00
2020	3 408.40	0.00	0.00	0.00
2021	467.50	0.00	0.00	0.00
TOTAL	7 912.90	0.00	0.00	0.00

Ref.: Informe N° 189-2021-GRA/ORADM-OTE-CAJA de 16 de julio de 2021

Cabe precisar, en el referido Convenio también se estableció que el responsable de la Unidad de Control Patrimonial y la Sub gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Equipo Mecánico- SEM del Gobierno Regional de Ayacucho, deberá supervisar el bien y generar los mecanismos correspondientes para la utilización del tractor agrícola por parte de la DRAA. En ese sentido, los



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



120

Responsables de la referida Unidad y del SEM, así como, los funcionarios de la Dirección Regional Agraria y Agencias Agrarias tienen la responsabilidad del correcto cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios suscritos.

Merece comentar, que, de las indagaciones realizadas durante las visitas de fiscalización a las Agencias Agrarias, se advirtió que, si bien los ingresos generados por el alquiler de las citadas maquinarias agrícolas no se depositan en la Unidad de Caja conforme lo establecido en los Convenios, se utilizan para el mantenimiento de los mismos, como: compra de implementos, mantenimiento de motor, cambio de aceite, entre otros, a fin de garantizar su operatividad (no se llegó a documentar). Asimismo, los funcionarios entrevistados manifestaron que mediante documentos han solicitado al Gobierno Regional de Ayacucho la transferencia de referidos tractores agrícolas, sin respuesta de lo solicitado a la fecha de la fiscalización.

De los hechos descritos se observa que los precitados funcionarios no habrían cumplido sus obligaciones funcionales, puesto que el incumplimiento de los compromisos asumidos constituye un grave riesgo para la continuidad del mantenimiento, implementación y consecuente funcionamiento y operatividad de los tractores agrícolas otorgados en afectación en uso, asimismo, se observa presuntos indicios de irregularidades que afectarán el correcto funcionamiento de la administración pública, a la transparencia y legalidad en la utilización de los recursos otorgados.

Transgrediendo los artículo cuarto y séptimo de los convenios suscritos, así como las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, que establece: "(...) Norma General para el Componente Ambiente de Control. 1.6 **Competencia profesional** : "01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno". 1.7 **Asignación de autoridad y responsabilidad** "03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado Debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos".

OBSERVACIÓN N° 06:

INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA.-

En la visita efectuada a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, los directores manifestaron³² que, todos los proyectos de inversión pública son manejados por la DRAA y que solo ellos prestan apoyo cuando se les requiere como es la custodia de sus equipos e insumos, pero desconocen el monto presupuestal que invierten en cada proyecto de inversión pública.

Para verificar esta información, se ha solicitado a la DRAA la información sobre el presupuesto por proyectos de inversión pública para la provincia de Lucanas, en el marco de la Ley 27806 - Ley Transparencia y acceso a la información pública, la Dirección de Proyectos Agrarios de la DRAA mediante Oficio Nro. 037-2021-GRA/GG-GREDE DRAA-DPAI/D de fecha 15 de julio del 2021. La Información que remitieron fue genérico mas no así a nivel de genéricas, específicas de gasto y unidad de medida.

³² Reuniones de trabajo a raíz de las visitas de fiscalización efectuadas los días 10, 11 y 22 de junio del 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



119

Del Cuadro Nro. 28. Desagregado de presupuesto que ejecutan los proyectos de inversión pública en la provincia de Lucanas, se desprende que se vienen ejecutando 07 proyectos de inversión pública, ascendente a la suma de S/. 1,371,453.31.

a.) AGENCIA AGRARIA LUCANAS:

Cuadro Nro. 28
Desagregado del Presupuesto que Ejecutan los Proyectos de Inversión Pública en la Provincia de Lucanas.

CUI	PROYECTO	PPTO. DEL PIP ANUAL (S/.)	ACTIVIDADES	AL PRIMER SEMESTRE 2021	PPTO. TOTAL (S/.)
223488	Capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto regional	1,058,944.00	Producción y disponibilidad de plantones de palto.	21,009.46	31,722.95
			Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	10,713.49	
2265048	Producción bovina lechero en la provincia de Lucanas	1,000,000.00	Ejecución del mejoramiento genético del ganado vacuno	235,182.00	622,709.66
			Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	387,527.66	
232140	Conservación y manejo de vicuña	800,000.00	Protección y rehabilitación de cerco para el manejo de la vicuña	34,679.96	79,457.07
			Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	44,777.11	
2402833	Palto en la zona norte	500,000.00	Producción y disponibilidad de plantones de palto.	71,710.00	279,678.43
			Ejecución adecuada para el manejo del cultivo de la zona norte.	207,968.43	
2403422	Palto en la zona sur	500,000.00	Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	267,263.17	267,263.17
2158001	Manejo integral de la crianza de ovinos	800,000.00	Ejecución para la mejora de la oferta forrajera.	17,482.00	59,159.07
			Ejecución para la mejora de la calidad genética de rebaño	16,614.60	
			Capacitación y asistencia para la adopción de paquetes tecnológicos.	25,062.47	
2281068	Innovaciones tecnológicas agroecológicas	700,000.00	Interés y existencia de políticas de sensibilización y difusión sobre la producción agroecológica	18,389.27	31,462.96
			Adecuada implementación de la gestión organizacional de los productores agroecológicos	13,073.69	
TOTAL (S/.)					1,371,453.31

Ref. : Oficio Nro. 037-2021-GRA/GG-GREDE DRAA-DPA/D de fecha 15 de julio del 2021

Del Cuadro Nro. 29. Desagregado de presupuesto que ejecutan los proyectos de inversión pública en la provincia de Parinacochas, se desprende que se vienen ejecutando 04 proyectos de inversión pública, con una suma de S/. 775,313.19.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



118

b.) AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS:

Cuadros Nro. 29
Ejecución de Proyectos de Inversión Pública
en la Provincia de Parinacochas – 2021.

CUI	PROYECTO	PIM 2021	ACTIVIDADES	AL PRIMER SEMESTRE 2021	TOTAL
223488	Capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto regional	1,058,944.00	Producción y disponibilidad de plantones de palto.	30,482.90	39,856.47
			Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	9,373.57	
2264512	Producción bovina de leche Parinacochas	900,000.00	Ejecución del mejoramiento genético del ganado bovino lechero.	108,881.00	620,546.69
			Instalación de pastos perennes y anuales para el ganado bovino lechero	284,284.00	
			Capacitación y asistencia para la adopción de paquetes tecnológicos vacunos.	227,381.69	
232140	Conservación y manejo de vicuña	800,000.00	Protección y rehabilitación de cerco para el manejo de la vicuña	34,679.96	63,447.07
			Capacitación y asistencia técnica para la adopción de paquetes tecnológicos.	28,767.11	
2281068	Innovaciones tecnológicas agroecológicas	700,000.00	Interés y existencia de políticas de sensibilización y difusión sobre la producción agroecológica	18,389.27	31,462.96
			Adecuada implementación de la gestión organizacional de los productores agroecológicos	13,073.69	
TOTAL (s/):				755,313.19	755,313.19

Ref. : Oficio Nro. 037-2021-GRA/GG-GREDE DRAA-DPAI/D de fecha 15 de julio del 2021

Del Cuadro Nro. 30. Desagregado de presupuesto que ejecutan los proyectos de inversión pública en la provincia de Parinacochas, se desprende que se vienen ejecutando 04 proyectos de inversión pública, con una suma de S/. 863,775.44.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



10
47

b.) AGENCIA AGRARIA PAUCAR DEL SARASARA:

**Cuadros Nro. 30
Ejecución de Proyectos De Inversión Pública en la
Provincia de Paucar del Sara Sara – 2021.**

CUI	PROYECTO	PIM 2021	ACTIVIDADES	AL PRIMER SEMESTRE 2021	TOTAL
223488	Capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto regional	1,058,944.00	Producción y disponibilidad de plantones de palto.	21,531.39	31,953.68
			Presentación de asistencia a productores para la adopción de paquetes tecnológicos.	10,422.29	
2264512	Producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara	1,993,392.00	Ejecución del mejoramiento genético del ganado bovino lechero.	359,206.90	736,911.73
			Instalación de pastos perennes y anuales para el ganado bovino lechero	349,991.50	
			Capacitación y asistencia para la adopción de paquetes tecnológicos vacunos.	27,713.33	
232140	Conservación y manejo de vicuña	800,000.00	Protección y rehabilitación de cerco para el manejo de la vicuña	34,679.96	63,447.07
			Capacitación y asistencia técnica para la adopción de paquetes tecnológicos.	28,767.11	
2281068	Innovaciones tecnológicas agroecológicas	700,000.00	Interés y existencia de políticas de sensibilización y difusión sobre la producción agroecológica	18,389.27	31,462.96
			Adecuada implementación de la gestión organizacional de los productores agroecológicos	13,073.69	
TOTAL (s/)				863,775.44	863,775.44

Fuente: Dirección de Planificación y Presupuesto del DRAA

Según el artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria aprobado mediante la Ordenanza Regional Nro. 016-2011–GRA/CR La Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, es un órgano de línea encargado de la elaboración, ejecución y liquidación de proyectos productivos agrarios, forestales, infraestructura hidráulica menor y construcciones rurales en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente del Director Regional Agrario y está a cargo de un funcionario con cargo de Director.

Al no transparentarse la información, no permite ejercer un control a la cantidad de equipos e insumos, el número de profesionales y técnicos que laboran en la provincia de Lucanas, a esto se aúna que se desconozcan el número de los beneficiarios, área involucrada entre otros.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Los funcionarios estarían incumpliendo la Ley 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, que señala lo siguiente “los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información pública y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley

VII. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente:

OBSERVACION 01

- 4.1. El presupuesto que la DRAA les asignan anualmente a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, para su operatividad por la Fuente de Financiamiento: Gasto Corriente (pago de personal y bienes y servicios), no es suficiente para cubrir la demanda de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros, que requieren los productores agropecuarios de las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. A esto se aúna el recorte del presupuesto de transferencia de funciones en el periodo 2021. Reduciendo aún más la atención a los productores agrarios.

No se pudo evidenciar que las Agencias Agrarias hayan solicitado en su oportunidad a la DRAA un incremento de su presupuesto para su funcionamiento óptimo debidamente sustentando de acuerdo a los lineamientos del cierre de brechas. Tampoco por su parte la Dirección de Planificación de la DRAA ha requerido mayor presupuesto para las agencias agrarias en los periodos 2019 y 2020 al Gobierno Regional de Ayacucho, para atender la demanda de los productores agrarios, solo en el periodo 2021 ha elaborado y presentado el Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Óptimo Funcionamiento de las Agencias Agrarias.

OBSERVACION 02

- 4.2. Los terrenos que son ocupados por los locales de las Agencias Agrarias de: Lucanas y Paucar del Sara Sara, no están registrados en la SUNARP como propiedad de la DRAA, debido al incumplimiento de sus funciones de parte de las Unidad de Control Patrimonial. No obstante de que en el Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021, esta como actividad operativa Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y proceso saneamiento físico legal, bienes muebles, inmuebles; con un presupuesto anual de S/. 338,376 (para el pago de personal y bienes y servicios). Tal como se puede ver en el Anexo B-5 del referido Plan Operativo 2021 de la DRAA.

OBSERVACION 03

- 4.3. De la fiscalización efectuada a las Agrarias Agencias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, se evidencia que no se estaría cumpliendo los alcances de las Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM³⁹ “Normas y Procedimientos para el registro y control de bienes de almacén y almacenes periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nro. 244-2021-GRA/GG de 15 de julio del 2021; con las fotografías (Imágenes del 13 al 29) se evidencia que los bienes, materiales y otros que se encuentran en los almacenes:

³⁹ Aprobado con Resolución Gerencia General Regional Nro. 244-2021 –GRA/GR-GG de fecha 15 de julio del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



145

- Inadecuado almacenamiento de bienes y materiales que puede generar: daños a la infraestructura, al personal de la entidad o terceros, se deterioros y/o pierdan su calidad.
- No cuentan con tarjetas de control visible de almacén ni rotulado.
- Estan totalmente dispersos sin ser agrupados según: tipo, periodo o dimensiones, hecho que podría generar el riesgo de afectar el adecuado control de saldos de los bienes.

También se evidencia que el personal que esta como responsable de los almacenes de las Agencias Agrarias, no se encuentra acreditados, situación que pone en riesgo el regular ordenamiento de la administración pública. Todo esto agudiza un correcta aplicación de la norma y contar con almacenes debidamente organizados.

OBSERVACION 04

- 4.4. La Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria no estarían actualizando las altas y bajas de los bienes patrimoniales de las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara; motivo por lo cual los bienes, equipos y otros que se encuentran en desuso, están arrumados a la intemperie o en ambientes no propicios, por lo mismo están deteriorándose aun mas. De la revisión del Plan Operativo Institucional 2021 de la DRAA, se desprende, que dicha unidad tiene como actividad operativa la Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y Proceso Saneamiento Físico Legal, Bienes Muebles, Inmuebles. Por consiguiente, la Unidad de Control Patrimonial no estaría cumpliendo sus funciones y competencias descritas en los documentos de gestión institucional mas aun cuanto esta actividad operativa cuenta con presupuesto tal como se puede ver del anexo B-5 del POI 2021 de la DRAA; debiéndose de impartir el correctivo de acuerdo a las normas del sistema de abastecimiento y patrimonio.

OBSERVACION 05

- 4.5. Las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como el Gobierno regional de Ayacucho no estarían cumpliendo los artículos cuarto y séptimo del convenio de sesión uso de los tractores suscrito por las partes como son:
- La Unidad de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Equipo Mecánico del GRA, es responsable de velar por la conservación, mantenimiento y supervisión del bien una vez por campaña agrícola".
 - Las Agencias Agrarias deberá presentar mensualmente o semestralmente un informe técnico con los siguientes contenidos: Plan de cultivo, horas máquina de mecanización (uso de bitácora), número de productores y/o asociaciones beneficiarias; Has instaladas, toneladas producidas y/o rendimiento de cultivo por Ha, producto comercializado (Kg/soles).
 - El ingreso que se genere por el alquiler de las maquinarias deberá ser depositados en la Cta Cte del Gobierno Regional de Ayacucho, para capitalización a fin de contribuir en la adquisición de otra máquina y/o implementos agrícolas.
 - Las Agencias Agrarias está obligados a devolver el bien otorgado en afectación en uso al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el de su uso ordinario.

Al no cumplir los alcances del convenio de cesión y uso de los tractores agrícolas por las partes, habrían incurrido en el incumplimiento de funciones.

OBSERVACION 06

- 4.6. El presupuesto de los proyectos de inversión pública regional que ejecuta la Dirección de Proyectos Agrícolas e Infraestructura de la DRAA, en sus expedientes técnicos no están desagregados a nivel de provincias, el cual no permite realizar un seguimiento y monitoreo a ese nivel. Si bien es



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



114

cierto que la mencionada Dirección facilitó la información al primer semestre, pero esta información debe incorporarse de manera permanente en la programación y ejecución de los PIPs.

IV. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de las Agencia Agraria de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

Al Gerente General a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, disponer:

1. Se sirva disponer bajo responsabilidad a la Dirección Regional Agraria, a fin de que impulse las acciones inmediatas necesarias para cumplir el marco legal de los procedimientos administrativos general, abastecimiento y patrimonio y la ley de transparencia del sector público.
(Conclusiones N°s 1, 2, 3, 4,5 y 6).
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional Agraria, el presente Informe de Fiscalización, el cual contiene seis (6) observaciones identificadas como resultado de la actividad de fiscalización a las Agencias Agrarias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de cumplir el marco legal y el resultado de los objetivos del mismo en su Entidad.
(Conclusiones N°s 1, 2, 3,4,5 y 6).

Al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, **se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

1. Que, el Responsable del Área de Planificación y Presupuesto, mediante documento exhorte a los Directores de las Agencias Agrarias formulen un requerimiento presupuestal real acorde a sus necesidades a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas y con ello satisfacer la demanda de servicios de los productores agrarios de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara.
(Conclusión 1).
2. Que, el Responsable de la oficina de Administración, realice a la brevedad posible las acciones necesarias a fin de actualizar los términos del Convenio suscrito entre las Agencias Agrarias y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la afectación en uso de tractores agrícolas con implementos completos para prestar servicios de mecanización agrícola en la respectiva jurisdicción y cautele el cumplimiento de los mismos.
(Conclusión 5).
3. Que, al Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la DRAA, mediante documento exhorte a transparentar la información referente a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública a nivel de provincias del presupuesto que se ejecuta cada año, en



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



113

las provincias de: Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, que permita realizar labores de seguimiento y monitoreo.

(Conclusión 6).

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Oficina de Administración, se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

4. Que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante documento exhorte al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, cautele el proceso de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las agencias agrarias de Lucanas y Paucar del Sara Sara, a fin de garantizar la titularidad del terreno y su inscripción en la SUNARP, con el fin de generar valor para su inversión.

(Conclusión 2).

5. Que, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde asesoramiento y capacitación a los Responsables del manejo de almacén de las agencias agrarias, respecto a las normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes, en observancia de la normativa vigente en materia del Sistema de Abastecimiento y Administración de almacenes para el sector público.

(Conclusión 3 y 4).

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Presidente

C.R. OSCAR ORE CURO
Vocal

C.R. WILBERTH HUASHUAYO HINOSTROZA
Secretario

c.c.
C.A.
Arch.